

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TESIS

**“PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE
CRÉDITO FISCAL POR IVA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL
A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE PAN”**

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

LESTER SAÚL PEÑA REYNA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	PC. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto	PC. Carlos Roberto Turcios Pérez

PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Contabilidad	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Auditoría	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Luis Oscar Ricardo De la Rosa
Secretario	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Examinador	Lic. Herson Ulises Fuentes Velásquez

Guatemala, julio 18 de 2016.

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Ciudad Universitaria zona 12
Guatemala

Estimado Licenciado:

Tengo el honor de referirme a la resolución emitida por esa decanatura, **DICTAMEN-AUDITORÍA No.233-2014** con fecha 24 de julio 2014, por medio de la cual se me comunica la designación de que fui objeto, para asesorar al señor Lester Saúl Peña Reyna en su trabajo de tesis titulado **"PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IVA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE PAN"**.

Al haber revisado y discutido con el señor Peña Reyna el contenido del trabajo desarrollado que el mismo contiene aspectos teóricos relacionados con el tema en cuestión, aplicables en la realidad; como resultado de la investigación realizada y la experiencia del señor Peña Reyna.

En virtud de lo antes expuesto, considero que el trabajo mencionado reúne los requisitos necesarios para su discusión académica en el examen general público, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de suscribirme

Atentamente,



Lic. Luis Adolfo Cifuentes Siliezar
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA-4117

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

EDIFICIO "S-8"

Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA,
OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 subinciso 5.1.1, del Acta 12-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 12 de julio de 2017, se conoció el Acta AUDITORÍA 099-2017 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 16 de mayo de 2017 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IVA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE PAN", que para su graduación profesional presentó el estudiante LESTER SAÚL PEÑA REYNA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

m.ch



DEDICATORIA

- A Dios Por darme sabiduría y fortaleza en todo momento para culminar mi carrera. A la Virgen María por protegerme en todo momento de mi vida.
- A mi hijo Rodrigo Daniel, con mucho amor y cariño por enseñarme a sonreír, ver las cosas desde otro punto de vista, y ser paciente.
- A mi madre María Alicia, como recompensa a su esfuerzo y sacrificio para brindarme educación y lograr esta meta; por el apoyo incondicional que siempre me brinda.
- A mis hermanos Carlos Onam, Brenda Lucía y Ligia del Rosario por su cariño, amistad y apoyo.
- A mi familia Con mucho cariño, por compartir y acompañarme siempre.
- A mi asesor Lic. Luis Cifuentes por su colaboración, orientación y el tiempo proporcionado para la culminación del presente trabajo, también por contribuir en mi desarrollo profesional.
- A la Facultad De Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser fuente de enseñanza profesional.

A todas

Las personas que de una u otra manera han compartido su conocimiento y me ayudaron a la elaboración de la presente tesis.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		i
CAPÍTULO I		
EXPORTADORA DE PAN		
1.1	Exportador	1
1.2	Pan	2
1.3	Exportación de bienes	4
1.4	Exportadora de pan	4
1.5	Estructura organizacional	4
1.6	Aspectos legales	5
1.7	Sistema contable	11
1.8	Asociación Guatemalteca de Exportadores -Agexport	13
1.7	Ventanilla única para las exportaciones -Vupe	14
CAPÍTULO II		
CRÉDITO FISCAL		
2.1	Impuesto	16
2.2	Impuesto al valor agregado	16
2.3	Crédito fiscal	18
2.4	Débito fiscal	19
2.5	Del impuesto a pagar	20
2.6	Remanente	20
2.7	Autorización de documentos	19
2.8	Documentación del crédito fiscal	21
2.9	Documentación del débito fiscal	25
2.10	Registros contables	26
2.11	Registros fiscales	27

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN

3.1	Procedimiento	30
3.2	Devolución	30
3.3	Devolución de crédito fiscal	30
3.4	Regímenes	32
3.5	Régimen general	32
3.6	Régimen optativo	34
3.7	Régimen especial	37
3.7.1	Incorporación al régimen especial	37
3.7.2	Actualización al registro de exportadores	38
3.7.3	Solicitud de devolución de crédito fiscal	39
3.7.4	Devolución del crédito fiscal	41
3.8	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT	42
3.9	Banco de Guatemala -Banguat	43

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IVA EN EL
RÉGIMEN ESPECIAL A UNA EXPORTADORA DE PAN
(CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	46
4.2	Carta de solicitud de servicios profesionales	55
4.3	Carta propuesta de servicios profesionales	56
4.4	Papeles de trabajo	62
4.5	Planificación del trabajo	64
4.6	Informe	84
4.7	Requerimiento de información -SAT	91
4.8	Autorización de devolución de IVA	97
4.9	Solicitud de acreditamiento ante Banguat	99

CONCLUSIONES	102
RECOMENDACIONES	104
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	106

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	DESCRIPCIÓN	PÁG.
1	Organigrama estructural actual de la exportadora de pan	52

INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido en el Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al valor agregado y sus reformas, los exportadores que presten servicios o vendan bienes tienen derecho a la devolución del crédito fiscal por concepto de Impuesto al valor agregado (IVA) que se genere por la adquisición de insumos o bienes y/o la prestación de servicios que se relacionen con la actividad exportadora.

Las solicitudes de devolución se realizan por períodos impositivos vencidos y acumulados de acuerdo cada régimen; trimestral o semestral para el caso del régimen general y mensualmente para los regímenes especial y optativo.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo conocer los aspectos generales del Impuesto al valor agregado, contenido en el Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, así como los regímenes de devolución del crédito fiscal por IVA para los exportadores, tomando como referencia una empresa exportadora de pan.

En el Capítulo I de la presente tesis se describen las generalidades de una empresa exportadora de pan, iniciando por conocer a quienes se les considera como exportadores; también se define un alimento básico que forma parte de la dieta tradicional de nuestro país, como lo es el pan; por otro lado, su estructura organizacional, así como los aspectos legales por los que se rige una sociedad mercantil en Guatemala.

Seguidamente en el Capítulo II se aborda y conceptualiza el Impuesto al valor agregado IVA, conociendo las distinciones que el mismo tiene, como débito fiscal, crédito fiscal, su procedencia, su acumulación, la forma o el derecho para compensarlo o solicitar su devolución, la documentación necesaria que este debe

tener, así como la forma de registrarlo tanto en la contabilidad como en los libros fiscales (Compras y servicios adquiridos; y, Ventas y servicios prestados).

Con relación al o los procedimientos de devolución, en el Capítulo III se desarrollan los regímenes de devolución del referido Impuesto, los elementos o personas que en estos participan, contribuyente o exportador; las instituciones o entidades estatales facultadas para el efecto, como son, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria; conociendo específicamente los procedimientos vigentes a seguir ante dichas instituciones cuando se solicita en devolución el Impuesto al valor agregado IVA.

Posteriormente, en el Capítulo IV se desarrolla un caso práctico en el cual se describe la información, documentación y procedimientos necesarios para solicitar la devolución del crédito fiscal por concepto de Impuesto al valor agregado en el régimen especial de devolución ante el Banco de Guatemala; aspectos que en determinado momento pueden considerarse como fáciles o sencillos, sin embargo, su poco conocimiento o desconocimiento de los mismos pueden ocasionar denegatorias de devolución por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual repercutiría en los siguientes aspectos; la acumulación de créditos fiscales y la iliquidez o descapitalización de capital de trabajo.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones que derivaron de la investigación y análisis desarrollado, así como la bibliografía utilizada como fuente de información teórica a los que se hace referencia en la parte contextual de la presente tesis.

CAPÍTULO I

EXPORTADORA DE PAN

1.1 Exportador

Todas las empresas tienen una forma jurídica, la cual en muchas ocasiones se determina, entre otras cosas, por el número de personas que participan en su creación o conformación, así como por el capital aportado y por su tamaño.

Cuando el propietario de la empresa es la persona que asume el riesgo y se encarga de la administración del negocio, se refiere a una empresa individual. Por otro lado, cuando son varias las personas que deciden invertir en una empresa pueden formar una sociedad.

Actualmente, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio de Guatemala (Decreto número 2-70 y sus reformas) las sociedades que se pueden constituir, son las siguientes:

- ✓ Sociedad Anónima
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Sociedad Colectiva
- ✓ Sociedad en Comandita por Acciones

La empresa es una entidad integrada por capital, trabajo y los factores de producción, dedicada o dirigida a desarrollar actividades mercantiles, industriales o prestación de servicios con el fin de obtener beneficio.

Conforme a la actividad que éstas desarrollen, se pueden clasificar, entre otras, así:

- ✓ Comerciales: son las intermediarias entre el productor y consumidor. Su actividad principal es la compra – venta de artículos terminados.
- ✓ Servicios: son las que proporcionan o brindan una actividad que las personas requieren para cubrir sus necesidades.
- ✓ Productores: son los que se dedican fundamentalmente en los sectores primarios de la economía, obteniendo bienes de los recursos que la propia naturaleza provee.
- ✓ Transformativas: su actividad principal es, que mediante un proceso de transformación cambian las características iniciales de un producto, para la creación de otro, los cuales servirán para satisfacer necesidades concretas.

La comercialización de los bienes de una empresa puede ser interna o externa, ésta última la realizará por medio o a través de exportaciones.

Un exportador es aquella persona, individual o jurídica, que envía fuera del territorio nacional, bienes y/o servicios. La exportación es el tránsito legítimo de éstos desde un territorio aduanero hacia otro.

Esto significa que la exportación puede ser cualquier producto enviado fuera de la frontera aduanera de un estado hacia otra frontera aduanera.

Con el desarrollo de la actividad exportadora se puede mencionar algunas ventajas, entre ellas:

- ✓ Incrementa las actividades de la empresa

- ✓ Minimiza el riesgo de permanecer solamente en el mercado local
- ✓ Mejora la calidad de los productos
- ✓ Incentivos fiscales

1.2 Pan

“El pan de trigo es excelente para proporcionar nutrientes como la fibra y el complejo B, de hecho el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos recomienda consumir 3oz. de trigo al día, y en ese sentido, el pan puede ayudarte con eso.” (18)

Entre sus nutrientes se puede mencionar: Macronutrientes (proteínas, carbohidratos), Vitaminas (K y E), Minerales (selenio, zinc, magnesio y fósforo, hierro y calcio), Fibra. (18)

El pan es un producto comestible que resulta de hornear una mezcla previamente fermentada, la cual contiene por lo menos los siguientes ingredientes básicos:

- Agua
- Harina
- Levadura
- Sal

Los elementos antes indicados son responsables de las características de apariencia, textura y sabor.

Entre los ingredientes secundarios, se encuentran:

- Azúcar
- Leche
- Huevos

Los cuales son los responsables de brindarle las características de calidad.

Los nutrientes son necesarios para el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de nuestro organismo. Por eso debemos llevar a cabo una dieta variada para

asegurarnos la ingesta de nutrientes adecuados: Fibra, Calcio, Fósforo, Hidratos, Vitaminas, Proteínas. (19)

1.3 Exportación de bienes

Conforme lo establecido en la Ley del Impuesto al valor agregado y sus reformas, por exportación de bienes debemos entender: "...La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior..." (6:1)

1.4 Exportadora de pan

Es una empresa que envía pan fuera del territorio nacional por medio de nuestra frontera aduanera hacia otra, los productos que comercializa.

La exportación de pan es una actividad desarrollada entre la comercializadora, es decir, quien compra el pan, con los consumidores o compradores que utilizarán dicho producto.

1.5 Estructura organizacional

Esta es la forma en la que una empresa se organiza para realizar sus actividades comerciales y/o administrativas, en la que se definen y establecen sus niveles jerárquicos y la concepción que tienen los accionistas o propietarios de cómo debe estar conformada para que cada cual cumpla con las funciones que se le encomiendan, para que la empresa en su conjunto sea más eficiente con sus recursos.

Las actividades u operaciones de las empresas exportadoras de pan, varían principalmente por el tamaño de la misma, generalmente las exportadoras de dicho producto se organizan como sociedad anónima, conforme lo establecido por el Código de Comercio de Guatemala (Decreto número 2-70 y sus reformas), aún las empresas familiares dedicadas a esta actividad existen bajo este tipo de organización mercantil. Lo anterior corresponde a que:

- ✓ En la sociedad anónima, la responsabilidad de los accionistas es únicamente por el capital aportado

- ✓ Como su nombre lo indica, sociedad anónima, mantiene en el anonimato la identidad de los socios

La estructura organizacional de la exportadora de pan deberá responder a la necesidad y objetivos de la sociedad, por lo que agrupará sus actividades coordinándolas entre sí, y proporcionará los procedimientos que cada una debe realizar.

1.6 Aspectos legales

Las empresas al estar constituidas y formadas dentro del territorio nacional guatemalteco, están sujetas a su legislación, dentro del marco legal y fiscal, que van desde aspectos formales como el de su inscripción, y sustanciales, como la obligación de proporcionar información sobre la situación financiera al Estado.

Dichas disposiciones legales están contempladas en la legislación guatemalteca, como leyes y códigos.

Derivado de lo anterior, existen leyes de observancia general y leyes de observancia específica.

A continuación, se detalla de manera general algunos requisitos legales y fiscales que se deben cumplir para que una empresa opere en Guatemala:

a) En primer lugar, constituirse como una sociedad conforme a lo establecido en el Código de Comercio e inscribirse en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

- ✓ Llenar la solicitud de inscripción
- ✓ Pagar el derecho de inscripción correspondiente
- ✓ Presentar testimonio de la escritura pública constitutiva
- ✓ Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal
- ✓ Presentar estado de situación financiera o balance general de iniciación de operaciones

b) Inscribirse como contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

- ✓ Llenar el formulario de inscripción vigente
- ✓ Original y fotocopia simple del Documento de Identificación Personal (DPI) del representante legal
- ✓ Original y fotocopia simple del primer testimonio de la escritura pública constitutiva
- ✓ Original y fotocopia simple del nombramiento del representante legal

- c) Inscribirse ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como patrono.
- ✓ Llenar el formulario de inscripción vigente (Formulario DRTP)
 - ✓ Fotocopia de patente de comercio de la sociedad
 - ✓ Fotocopia de escritura pública de constitución de sociedad
 - ✓ Fotocopia de acta notarial de nombramiento del representante legal con la anotación en el Registro Mercantil
 - ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal
 - ✓ Fotocopia de la constancia del número de identificación tributaria
- d) Para el caso de los exportadores, deberán tramitar el código de exportador, en Ventanilla Única para las Exportaciones (Vupe) de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (Agexport). (20)

El código de exportador es un requisito básico para realizar una exportación, obtener dicho código es el primer paso para exportar, la solicitud es rápida y sencilla.

La misma se realiza por medio de la WEB (significa que todo el trámite se realizará por medio de internet); a través del sistema SEADDEX WEB, el cual permitirá a las empresas realizar la solicitud desde la comodidad de su oficina, ahorrando tiempo y dinero. (20)

Por ser un trámite WEB, podrá realizar la solicitud cualquier día de la semana en cualquier horario, sin embargo, la revisión y autorización se realizará en horas y días hábiles (de lunes a viernes en horario de 8:00am a 5:00pm).

La documentación de soporte deberá ser digitalizada (convertida en archivos electrónicos, comúnmente en formato PDF) debido que en una de las secciones de la solicitud indica que se debe adjuntar los archivos electrónicos.

Según sea el caso, podría ser una persona individual o jurídica, los documentos electrónicos requeridos son:

Para una sociedad anónima:

- ✓ Patente de comercio y patente de sociedad
- ✓ Constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado (RTU)
- ✓ Nombramiento del representante legal inscrito en el registro mercantil
- ✓ Documento de Identificación Personal (DPI)
- ✓ Resolución de autorización de documentos (facturas)
- ✓ Formato registro de firma y sello

Autorizado el código, el exportador deberá cancelar el servicio por Q92.00 por el concepto de Servicios de Agexport/Autorización de exportadores, en cualquier agencia del Banco Industrial o Banco de Desarrollo Rural; o en línea (por medio de internet) en los dos bancos antes mencionados, en Banco G&T Continental y Banco BAC Reformador.

e) Los requisitos básicos para realizar una exportación, son los siguientes:

- ✓ Obtener código de exportador (indicado en el inciso anterior)
- ✓ Emitir los documentos de exportación correspondientes, existen diferentes tipos de documentos, los cuales dependerán del país de

destino y el medio de transporte que se utilizará, entre los cuales se puede mencionar:

- Formulario aduanero único centroamericano (FAUCA): este se utiliza cuando el origen del producto es de Guatemala o Centroamericano
 - Declaración única aduanera (DUA): este se utiliza cuando el origen del producto no es de Guatemala o Centroamericano
-
- ✓ Declaración para el registro de exportaciones (DEPREX)
 - ✓ Algunos productos requieren permisos especiales de algunas instituciones para su exportación (Certificado sanitario o fitosanitario)
 - ✓ Si el país importador lo solicita, debe adjuntarse un certificado de origen
 - ✓ Factura comercial
 - ✓ Conocimiento de embarque o carta de porte
 - ✓ Licencia de exportación
- f) Regirse de acuerdo con la legislación vigente en el país, entre las que se puede mencionar las siguientes:

- ✓ Código de Comercio (Decreto número 2-70 y sus reformas)

Toda empresa mercantil tiene como fundamento legal para su constitución y funcionamiento el referido Código, el cual contiene las normas que regulan las relaciones mercantiles, los aspectos generales de los comerciantes, los define y delimita; así también proporciona un marco legal orientado a facilitar e impulsar el comercio, la formación de empresas y sociedades mercantiles; por otro lado, también obliga a los comerciantes a llevar su contabilidad en forma organizada.

- ✓ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Decreto número 295)

La referida Ley regula la relación entre el patrono y sus trabajadores, estableciendo la obligación de la inscripción de ambos ante la dicha Institución, con la finalidad que los trabajadores tengan derecho a la obtención de los servicios médicos y la cobertura social que ésta presta.

- ✓ Código Tributario (Decreto número 6-91 y sus reformas)

Este Decreto contiene las disposiciones aplicables en forma general a cualquier tributo; asimismo reúne y uniforma los procedimientos en materia tributaria, con el objetivo de evitar contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las normativas tributarias. Establece la obligación de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria, norma adecuadamente la relación entre el Fisco y los contribuyentes.

- ✓ Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto sobre la Renta (Decreto número 10-2012 y sus reformas)

Este impuesto grava todas las rentas que provengan de la inversión de capitales o del trabajo que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio o no en el territorio nacional, así como cualquier otro ente, patrimonio o bien que se especifique en la referida Ley.

- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado (Decreto número 27-92 y sus reformas)

Establece el referido impuesto sobre todos los actos y contratos gravados regulados en dicha Ley, establece que los contribuyentes afectos a las disposiciones establecidas en la misma pagarán una tarifa impositiva del 12% sobre la base imponible, la cual deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

- ✓ Ley del Impuesto de Solidaridad (Decreto número 73-2008 y sus reformas)

Se establece dicho impuesto por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias dentro del territorio nacional, el cual está a cargo de personas individuales y jurídicas, así como todos los indicados en el artículo 1 de la referida Ley; que dispongan de patrimonio propio y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos. El referido impuesto es acreditable al Impuesto sobre la Renta, establece como su período impositivo tres meses, el que se contará por trimestres calendario.

1.7 Sistema contable

La Contabilidad es la técnica utilizada para producir sistemáticamente y estructuralmente información financiera expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica, con la finalidad de proporcionar información financiera oportuna para la toma de decisiones.

El sistema contable en toda entidad debe reunir las siguientes características:

- ✓ Útil
- ✓ Confiable
- ✓ Oportuna
- ✓ Objetiva
- ✓ Verificable

Lo cual, permitirá reflejar en los estados financieros el resultado de sus operaciones y la situación financiera de las actividades desarrolladas.

El Código de Comercio (Decreto número 2-70 y sus reformas) en el artículo 368 establece: “Los Comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Para su cumplimiento, en el mismo artículo, enumera los libros y registros que como mínimo debe tener cada comerciante, siendo los siguientes:

1. Inventarios
2. De primera entrada o diario
3. Mayor o centralizador
4. De Estados Financieros

Adicionalmente, indica que podrán utilizar otros que estime necesarios por exigencias contables o administrativas o debido a leyes especiales, que, para el caso, son los siguientes:

1. Libro de ventas y servicios prestados
2. Libro de compras y servicios adquiridos

Los libros fiscales antes indicados, son establecidos por el artículo 37 de la Ley del Impuesto al valor agregado (Decreto número 27-92 y sus reformas).

1.8 Asociación Guatemalteca de Exportadores – Agexport

“Es una institución privada, sin fines de lucro, con más de 30 años de ser motor para el crecimiento de las exportaciones guatemaltecas, mediante proceso e iniciativas diseñadas para que empresarios exportadores tengan herramientas de innovación, formación y capacitación especializada, así como la facilitación para el acceso a nuevos mercados.

Además, ofrece una plataforma completa que abre la puerta a la generación de negocios, apoya a la competitividad tanto de la empresa como del sector al que pertenece y los representa ante actores públicos y privados. Asimismo, trabaja en el fortalecimiento del desarrollo rural sostenible, a través de cadenas de valor que incrementan la oferta exportable, las capacidades locales, con un enfoque de sostenibilidad empresarial y ambiental.

Las empresas exportadoras que forman parte de Agexport están organizadas en 5 sectores y 26 comisiones de trabajo, según su especialización en: Manufacturas, Vestuario y Textiles, Agrícola y Pesca, Servicios, Contact Center.

De esta forma, Agexport contribuye al desarrollo sostenible de Guatemala, generando empleo y crecimiento económico a través de las exportaciones." (15)

“Beneficios de asociarse a Agexport:

- ✓ Aparecer en el Directorio de exportadores y copia física de la edición actual

- ✓ Aparecer en el sitio Web export.com.gt
- ✓ Suscripción anual de la revista DATA EXPORT
- ✓ Participación en las negociaciones Comerciales de su interés
- ✓ Invitación a ferias comerciales
- ✓ Promoción de sus productos y de su empresa con empresarios extranjeros interesados para apoyar el crecimiento de las exportaciones
- ✓ Asesoría de exportación
- ✓ Representatividad que se adquiere al formar parte de un sector Organizado
- ✓ Descuentos en actividades especiales, cuotas de capacitaciones específicas
- ✓ Tarifa preferencial en pautas publicitarias de DATA EXPORT
- ✓ Tarifa preferencial en pautas publicitarias en Nuestro Directorio
- ✓ Promoción de su empresa en la revista DATA EXPORT como nuevo socio de AGEXPORT

Apoyo en la resolución de conflictos en la exportación por medio de contacto con instituciones gubernamentales.” (15)

1.9 Ventanilla única para las exportaciones -Vupe

“En Guatemala, siempre ha existido Movimiento de exportaciones, pero hasta el año 1986, los trámites necesarios se hacían de una manera engorrosa y burocrática.

Un grupo de exportadores conscientes de la necesidad de mejorar estos trámites a fin de hacer más viable el comercio Internacional, en el año 1986 solicitó al Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Economía, su apoyo para unir físicamente todas las instituciones públicas y privadas

participantes en el proceso exportador, y es así como en el mes de septiembre de 1986 es aprobado y publicado el acuerdo 790-86 que crea la Ventanilla Única para las exportaciones bajo la responsabilidad directa del Ministerio de Economía.

Posteriormente y siempre con el fin de mantener la facilidad en cuanto a los trámites de exportación, en el año 1998 a solicitud de ésta, el Ministerio de Economía a través del acuerdo 575-98 delega a AGEXPRONT la función de Ventanilla única para las exportaciones – VUPE, quien acepta la responsabilidad, y a la vez se compromete a poner en marcha el SEADDEX (Sistema Electrónico de Autorización de Exportaciones).

Dentro de la base legal que afecta a la Ventanilla única está el acuerdo 142-2001 el cual debido a que la ley de desconcentración de divisas (Decreto 94-2000), elimina la licencia de exportación; crea el actual documento Declaración para el Registro y Control de Exportaciones DEPREX.

Misión

Centralizar y coordinar las instituciones involucradas en trámites y procedimientos de exportación para facilitar la comercialización externa de los productos guatemaltecos, impulsando el desarrollo de proyectos de Comercio Exterior para contribuir a mejorar la competitividad del país.

Visión

Facilitar los trámites de exportación.” (15)

CAPÍTULO II

CRÉDITO FISCAL

2.1 Impuesto

Conforme lo establecido en el Código Tributario los “tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (3:5)

Impuesto “es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada con el contribuyente.” (3:5)

2.2 Impuesto al valor agregado

El Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece el Impuesto al valor agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la referida Ley, estableciendo como período impositivo un mes calendario, en el cual los contribuyentes deben enterar al Fisco la diferencia entre el total de débitos y créditos fiscales generados mediante declaración jurada.

También llamado IVA (por sus siglas), es la suma del impuesto cargado o adicionado por el o los contribuyentes en sus operaciones afectas o gravadas en un período impositivo definiendo este último como un mes calendario.

Para los efectos del referido Impuesto, el artículo 2 de la Ley, proporciona las siguientes definiciones:

Por venta:

Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.

Por servicio:

La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Por importación:

La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

Por exportación de bienes:

La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.

Por exportación de servicios:

La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.

Por nacionalización:

Se produce nacionalización en el instante en que se efectúa el pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos.

Por contribuyente:

Toda personal individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley.

2.3 Crédito fiscal

“Es la suma del impuesto cargado al consumidor por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.” (6:10)

El crédito fiscal es el impuesto incorporado en la adquisición de bienes y la utilización de servicios que se relacionen con la actividad económica del contribuyente, entendiendo ésta, como la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de crear, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o para la prestación de servicios.

El Impuesto al valor agregado, contenido en el Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, presupone que toda actividad económica será rentable para el contribuyente, quien agrega valor a los bienes y/o servicios que ofrece y por lo tanto recuperará el impuesto pagado en sus compras y adquisición de servicios al momento de cobrar el impuesto en sus ventas o prestación de servicios.

Por contribuyente la referida Ley define “...Toda persona individual o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas...” (6:2) que realicen en forma habitual o periódica actos gravados en el territorio nacional.

Es importante aclarar que lo antes descrito no incluye al consumidor final del impuesto, quien es contribuyente que paga éste al final de la cadena económica, pero que no lo considera como crédito fiscal y tampoco está obligado, en ningún sentido, ante el Fisco de su recaudación y declaración mensual.

Para el caso de los exportadores, éstos tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se genere en su actividad económica, debido a que el mismo, no es recuperado por medio de la compensación de débitos con créditos fiscales, sino por un proceso de devolución que se detalla más adelante.

“...Los contribuyentes que se dediquen a la exportación... tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculadas al proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente...” (6:11)

2.4 Débito fiscal

Para efectos del referido Impuesto el artículo 14 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala lo define: “...es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo.” (6:10)

Lo anterior quiere decir que el impuesto generado en cada venta o prestación de servicios y los demás actos gravados que realice el contribuyente en el período impositivo, entendiendo éste como en el mes calendario, se considerará como débito fiscal.

2.5 Del impuesto a pagar

Al finalizar cada período mensual (período impositivo), el artículo 19 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado, establece que el contribuyente deberá enterar al Fisco la diferencia entre los totales de débito y crédito fiscales generados, esto significa lo siguiente: si el total de débito resulta mayor que el crédito fiscal, la diferencia corresponderá al impuesto que el contribuyente deberá enterar el Fisco; si por el contrario el total de crédito resulta mayor que el débito fiscal, la diferencia constituirá remanente de crédito fiscal.

2.6 Remanente

Derivado de lo antes descrito, de manera general, los contribuyentes del Impuesto al valor agregado son las personas individuales o jurídicas que compensan el crédito fiscal con el débito fiscal en forma mensual como resultado de su actividad económica, lo que significa equiparar o comparar el uno con el otro, para establecer su diferencia.

En consecuencia, si del resultado mensual de la compensación del Impuesto, resulta monto a favor del contribuyente, éste constituye remanente, el cual será trasladado al período impositivo siguiente para acumularse con el crédito fiscal que también se genere respectivamente en ese período.

El saldo de crédito fiscal o remanente del crédito fiscal a favor del contribuyente, que resulte mensualmente en la declaración presentada ante el Fisco, podrá ser trasladado en forma sucesiva a períodos impositivos siguientes, hasta ser agotado por medio de la compensación con el débito fiscal.

Lo descrito en los dos párrafos anteriores, se basa conforme lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado.

2.7 Autorización de documentos

“Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria para el uso de los documentos que corresponda.” (6:24)

Por otro lado, también “están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico los referidos documentos, para entregar al adquiriente, al mismo tiempo el adquiriente está obligado a exigir y retirar éstos, en las operaciones indicadas en el párrafo anterior.” (6:23)

“Para la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.” (6:24)

2.8 Documentación del crédito fiscal

Respecto al respaldo o documentación del crédito fiscal, el artículo 18 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado, establece que se reconocerá éste cuando cumpla con lo siguiente:

Documentación: (que esté respaldado por documentos)

- Facturas
- Factura electrónica
- Factura especial
- Notas de débito
- Notas de crédito
- Recibos de pago (importaciones)
- Escritura pública
- Otros documentos tributarios electrónicos (debidamente autorizados)

Para el caso de los documentos tributarios pre impresos, que estos sean elaborados o impresos por imprentas inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas; cuando sean auto impresos por el contribuyente, éste debe estar registrado y contar con las autorizaciones correspondientes; en ambos casos conforme lo establecido en la referida Ley.

Para el caso de los documentos tributarios electrónicos, siempre y cuando los mismos hayan sido emitidos a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE) que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria.

Requisitos:

Que los documentos antes mencionados contengan y cumplan con lo siguiente:

- Se emitan a nombre del contribuyente
- Que esté consignado el número de identificación tributaria (NIT) del contribuyente

- Que indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra, cuando se trate de bienes; cuando se trate de servicios debe especificar concretamente la clase de éste y el monto de la remuneración u honorario
- Que estén registrados en el libro de compras y servicios recibidos
- Que el saldo de crédito fiscal esté registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente

Adicionalmente a lo descrito anteriormente, debe cumplir con lo indicado en los artículos 16 (procedencia del crédito fiscal), 17 (modificaciones al crédito fiscal), 20 (reporte del crédito fiscal), de la referida Ley, esto quiere decir:

- Que proceda el crédito fiscal, que se vincule con la actividad económica del contribuyente, entendiendo por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.
- Deducir o rebajar el impuesto correspondiente a las bonificaciones, descuentos y devoluciones, que los vendedores o prestadores del servicio hayan realizado durante el mes. Incrementar o sumar el impuesto por el aumento o cargo, que los vendedores o prestadores del servicio hayan realizado durante el mes; en operaciones efectuadas.
- Reportar en la declaración mensual del Impuesto el crédito fiscal. La fecha de la documentación debe corresponder al mes del período que se liquida.

Por otro lado, se debe tomar en consideración lo establecido en los artículos 20 y 21 del Decreto número 20-2006 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, respecto a Bancarización Tributaria, lo que significa:

- Utilizar medios que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, para los pagos que respalden o constituyan créditos fiscales
- Individualizar al vendedor de los bienes o prestador del servicio objeto del pago
- En transacciones que superen los Q30,000.00; conservar en sus archivos contables, por el plazo de cuatro años, lo siguiente:
 - Estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro
 - Estados de cuenta de tarjetas de crédito
 - Cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada, que individualice al beneficiario
 - Registrar en la contabilidad del contribuyente los pagos efectuados que respalden o constituyan créditos fiscales

“Para establecer qué bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, la Administración Tributaria aplicará los siguientes criterios:

- a) Que los bienes y servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b) Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

En consecuencia, deben considerarse todos aquellos bienes o servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o prestación del servicio.

La declaración jurada del Impuesto al valor agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades antes referidas.” (6:11)

2.9 Documentación del débito fiscal

Con relación al débito fiscal, el artículo 14 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado, establece que éste es la suma del impuesto cargada en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo.

El artículo 3 de la referida Ley, define las operaciones afectas o hecho generador, las que se describen de manera general a continuación:

- Venta o permuta de bienes muebles
- Prestación de servicios
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

- Retiro de bienes muebles para su uso o consumo personal
- Destrucción, pérdida o faltantes de inventario
- Donación de bienes muebles o inmuebles

Para el efecto los contribuyentes afectos al Impuesto están obligados a emitir los documentos que se detallan a continuación, para respaldar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, obteniendo autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria para su uso, según corresponda:

- Factura
- Nota de débito
- Otros documentos que, en casos concretos autorice la Administración Tributaria para facilitar el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al valor agregado, “los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.” (6:24)

En este último registrarán en forma cronológica, detallada o consolidada por día, de todos los documentos emitidos en cada período impositivo.

2.10 Registros contables

Son los asientos en la contabilidad o las transacciones registradas en los libros de contabilidad, en los cuales se puede comprobar las actividades de una empresa, en las que contiene o justifica una transacción, asiento o cuenta.

Para ello la Ley del Impuesto al valor agregado establece lo siguiente: “Cuenta especial de débitos y créditos fiscales. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley que tengan obligación de llevar contabilidad conforme al Código de Comercio, deberán abrir y mantener cuentas especiales para registrar los impuestos cargados en las ventas que efectúen o en los servicios que presten, los que serán débitos fiscales y los soportados en las facturas recibidas de sus proveedores y prestadores de servicio, los que constituirán sus créditos fiscales.

Los importadores deberán, además, abrir y mantener cuentas especiales en su contabilidad para registrar los impuestos pagados en sus importaciones.” (6:25)

2.11 Registros fiscales

Son los libros en los que se anotan o registran en forma cronológica y consecutiva, o, en resumen, los documentos emitidos y entregados a los clientes; y, los recibidos de los proveedores.

Como se indicó anteriormente, la Ley del Impuesto al valor agregado establece en el artículo número 37 lo siguiente: “De los libros de compras y de ventas. Independientemente de las obligaciones que establece el Código de Comercio en cuanto a la contabilidad mercantil, los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados... Se entiende, a los efectos de fiscalización del impuesto, que los registros de compras y ventas están al día, si han sido asentadas en ellos las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración presentada.” (6:24)

Con relación a la operatoria de los libros fiscales, ésta podrá ser manual o computarizada, tomando en cuenta los siguientes aspectos.

Para el Libro de compras y servicios recibidos se debe registrar en orden cronológico y en forma separada, la compra o importación de bienes y la adquisición de servicios que se vinculen a operaciones de ventas locales, de exportación y a personas exentas, consignando los siguientes datos como mínimo:

- a) Serie, número y fecha, cuando se trate de documentos que respaldan o soportan la compra de bienes y la adquisición de servicios, que se detallan a continuación:
 - Factura
 - Factura de pequeño contribuyente
 - Factura electrónica
 - Factura especial
 - Nota de crédito
 - Nota de débito
 - Declaración aduanera de importación
 - Escritura pública

- b) Número de identificación tributaria (NIT) y nombre completo del vendedor o prestador del servicio. Para el caso de la factura especial, si el vendedor o prestador del servicio no tuviere NIT, se consignará el número del documento de identificación personal.

- c) Precio neto, sin incluir el impuesto cargado, de acuerdo con la separación de las compras o importaciones y de los servicios, de acuerdo a cada actividad realizada (local y exportación).

- d) El Impuesto al valor agregado (crédito fiscal) conforme la separación indicada en la literal anterior.

Las facturas de pequeño contribuyente, se registrarán sin consignar valor en la columna del impuesto, debido a que las mismas no generan derecho a crédito fiscal por no incluir el mismo.

Al final de los registros correspondientes a cada período mensual, se debe realizar un resumen separando las adquisiciones de bienes o importaciones y de servicios, de acuerdo a las actividades realizadas (local y exportación).

Para el Libro de ventas y servicios prestados, se debe registrar en orden cronológico y como mínimo, la siguiente información:

- a) Serie, número y fecha de los documentos que respaldan o soportan las ventas efectuadas y servicios prestados:
 - Factura
 - Factura electrónica
 - Factura de pequeño contribuyente
 - Nota de débito

- b) Número de identificación tributaria y nombre completo del comprador o adquirente

- c) Precio neto, sin incluir el impuesto

- d) El Impuesto al valor agregado (débito fiscal)

- e) El valor total de las ventas o servicios, exportaciones y las operaciones exentas

Adicionalmente a la forma indicada anteriormente, se puede presentar la información de manera consolidada, es decir, las operaciones diarias se registrarán en un renglón para cada tipo de documento, consignado la serie y el primer y último número de documento emitido, para este caso no es necesario indicar el número de identificación tributaria y nombre completo del comprador o adquiriente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN

3.1 Procedimiento

Es la manera, forma y orden en la que se realiza o se hace algo

Se puede definir como el conjunto de acciones u operaciones, que se tienen que realizar para obtener un resultado. Es decir, seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz.

3.2 Devolución

Es el resultado de entregar de vuelta o restituir algo. Devolución tributaria es la restitución a los contribuyentes, por parte de la hacienda pública, de las cantidades indebidamente ingresadas.

3.3 Devolución de crédito fiscal

Con base a lo establecido en el artículo 23 del Decreto número 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado, los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y/o servicios, tienen derecho a la devolución del crédito fiscal que se genere por la compra de bienes o insumos y los gastos o adquisición de servicios que se vinculen directamente con la actividad (exportación).

La devolución de crédito fiscal se realizará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, para el caso del procedimiento general, y en forma mensual para los casos de los procedimientos optativo y especial.

3.4 Regímenes

Se puede definir como un conjunto de normas por las que se rige una institución, una entidad o una actividad.

Como se indicó anteriormente, la Ley del Impuesto al valor agregado, contempla o establece tres regímenes para solicitar la devolución del crédito fiscal, los cuales se describen a continuación:

3.5 Régimen general

Contenido en el artículo 23 de la Ley del Impuesto al valor agregado, indica que los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y/o servicios podrán solicitar la devolución del crédito fiscal, cuando no puedan compensar éste con el débito fiscal generado por sus operaciones locales.

Dicha solicitud de devolución de crédito fiscal se realizará acumulando en forma trimestral o semestral el impuesto susceptible de devolución, siempre y cuando persista un saldo a favor del contribuyente exportador.

Para este régimen la solicitud de devolución de crédito fiscal; conforme lo establecido en el artículo 23"A" de la Ley del Impuesto al valor agregado, los

exportadores la deben presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.
- b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Superintendencia de Administración Tributaria.
- c) Las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como copia de las facturas comerciales que los proveedores extiendan.

A requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria, el solicitante de la devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

- a) Copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del IVA, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual se está solicitando su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- b) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Los documentos antes mencionados, deberán ser presentados ante la Superintendencia de Administración Tributaria y entregar a la misma, fotocopia, para efecto que los mismos sean cotejados con sus originales. Una vez se hayan

cotejado, serán devueltos al contribuyente y se procederá a formar el expediente respectivo, con las fotocopias proporcionadas.

Completada la documentación antes indicada, la Superintendencia de Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo de crédito fiscal solicitado en devolución, debiendo resolver dentro del plazo máximo de 30 días hábiles para el período trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral.

Es importante indicar que, si la Superintendencia de Administración Tributaria formulara ajustes al crédito fiscal solicitado en devolución, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción del informe de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por otro lado, la solicitud de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado se tendrá por resuelta desfavorablemente para el contribuyente, solamente para que pueda impugnar o continuar a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo antes mencionado (30 ó 60 días hábiles según corresponda), contados a partir de la presentación de la solicitud, la Administración Tributaria no emite o notifica la resolución respectiva.

3.6 Régimen optativo

Contenido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al valor agregado, indica que los contribuyentes que se dediquen a la exportación, podrán escoger para solicitar la devolución del crédito fiscal por el referido impuesto, para lo cual deberán cumplir previamente con lo siguiente:

Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que, de sus ventas totales anuales el 50% o más se destinan a la exportación; si dicho porcentaje fuese menor, que no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal.

Presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de devolución, en la cual deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente.
- b) Declaración jurada, formalizada ante notario, en la que se manifieste no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como no haber compensado o acreditado el crédito fiscal por Impuesto al valor agregado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Bando de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Copia de las declaraciones mensuales del Impuesto, en la que se reportó el crédito fiscal solicitado en devolución.
- d) Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado en devolución, emitido por contador público y auditor independiente, al que deberá adjuntar como anexos, la información complementaria.

En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Superintendencia de Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del

territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.

Una vez presentada la solicitud, la Superintendencia de Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles, siguientes a la recepción de la misma y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del 100% del monto solicitado.

Finalmente, el contribuyente, presentará ante el Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva para que le sea devuelto el crédito fiscal por Impuesto al valor agregado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cabe mencionar que, lo descrito anteriormente no limita las facultades de la Superintendencia de Administración Tributaria para verificar y fiscalizar la procedencia del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado devuelto o pendiente de devolver y tomar las acciones que considere pertinentes.

“Asimismo, la Administración Tributaria tendrá la facultad de requerir cualquier información relacionada con el dictamen y sus anexos, así como la exhibición de los papeles de trabajo elaborados por el contador público y auditor, con motivo de la solicitud de devolución de crédito fiscal del contribuyente, así como los libros y registros del contribuyente que haya tomado en cuenta para el efecto.” (5:18)

El contador público y auditor que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente, según corresponda, así como las sanciones que estime pertinentes imponer el tribunal de honor del colegio profesional al que pertenezca.

3.7 Régimen especial

Contenido en el artículo 25 de la Ley del Impuesto al valor agregado, establece que, los contribuyentes que se dediquen a la exportación y que tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar ante el Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal del referido Impuesto, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al 75% cuando la solicitud presentada sea hasta por Q500,000.00 y el 60% cuando la solicitud presentada supere dicho monto.

La Superintendencia de Administración Tributaria deberá llevar un registro de exportadores que califiquen a este régimen e informará al Banco de Guatemala, por medios electrónicos, quienes están registrados en él.

3.7.1 Incorporación al régimen especial

Para la incorporación a este régimen especial, los exportadores deberán presentar a la Superintendencia de Administración Tributaria la documentación siguiente:
(6:20)

- ✓ Solicitar mediante formulario de inscripción correspondiente que la Superintendencia de Administración Tributaria proporcione (Actualmente Formulario SAT – 2052), denominado: “Declaración Jurada de Información, Solicitud de Inscripción al Régimen Optativo o Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores”
- ✓ Comprobar el porcentaje del total de sus ventas anuales atribuible a exportaciones, con el formulario antes mencionado

- ✓ Que, de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento o más es por exportaciones
- ✓ Que, teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal

En el formulario SAT – 2052, antes indicado, el contribuyente debe consignar en forma mensual la información que corresponda a las ventas locales y exportaciones, así como el total de ambas, que declaró en el último período de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la renta inmediato anterior al período al que se está solicitando su inscripción.

3.7.2 Actualización del registro de exportadores

El contribuyente exportador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria en este régimen, deberá presentar ante dicha Institución cada seis meses, en enero y julio de cada año, lo siguiente: (6:20)

Declaración jurada de información de exportaciones realizadas, utilizando para el efecto el formulario SAT – 2072, denominado: “Declaración Jurada de Información de Exportaciones Realizadas, Actualización del Registro al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.”, con los datos siguientes:

- ✓ Detalle de las pólizas de exportación o formularios aduaneros, según correspondan
- ✓ Detalle de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones

- ✓ El valor FOB (libre a bordo) de cada una de las exportaciones por las que solicitó devolución de crédito fiscal en este régimen; y,
- ✓ Detalle de las constancias de liquidación de divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente

Si el contribuyente exportador omite presentar la información anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria lo excluirá temporalmente del registro de exportadores y del régimen especial de devolución de crédito fiscal, hasta que cumpla con actualizar la información.

3.7.3 Solicitud de devolución de crédito fiscal

Para solicitar la devolución del crédito fiscal, los exportadores incorporados en el régimen especial de devolución, utilizarán el formulario SAT-2062 denominado: “Declaración Jurada Solicitud de devolución Régimen Especial de Crédito Fiscal a Exportadores, Ante el Banco de Guatemala”; y, deberán proceder de la siguiente manera: (6:21)

Solicitar en el formulario antes mencionado, que proporcionará la Superintendencia de Administración Tributaria, al costo de impresión en original y copia, la devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, ante el Banco de Guatemala, dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución.

- a) El formulario de solicitud deberá contener lo siguiente:

- ✓ Nombre completo o razón social del exportador y su número de identificación tributaria (NIT)
- ✓ El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda (75% si es menor a Q500,000.00 ó 60% si es mayor a dicho monto), del crédito fiscal del período declarado
- ✓ Designación del banco del sistema por medio del que se efectuará la devolución

b) Adjunto a la solicitud de devolución indicada anteriormente, se deberá presentar la siguiente información:

- ✓ Listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones efectuadas
- ✓ Si por la naturaleza de la actividad exportadora, no se realizaron exportaciones, el exportador especificará en dicha solicitud de devolución esta situación y no presentará el listado indicado anteriormente

La información que deberá corresponder a operaciones efectuadas en el período por el cual se solicita la devolución.

Adicionalmente, el Banco de Guatemala verificará que el exportador esté al día en sus liquidaciones de divisas, conforme la legislación cambiaria vigente.

Por otro lado, previo a que el Banco de Guatemala de curso a la solicitud de devolución deberá verificar que el exportador esté vigente ante la

Superintendencia de Administración Tributaria, en dicho régimen especial de devolución.

Posteriormente a lo antes indicado, procesará la solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria para que dentro del plazo de 30 días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado en devolución e informe al Banco de Guatemala sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.

Se conoce como auditoría de gabinete, aquella que por disposiciones internas corresponde a solicitudes de devolución presentadas hasta por un millón de quetzales.

Este tipo de auditoría consiste en la verificación y revisión de:

- ✓ Declaraciones mensuales del Impuesto al valor agregado
- ✓ Libros fiscales (Libro de compras y servicios adquiridos; y, Libro de ventas y servicios prestados)
- ✓ Libro Mayor (Cuentas contables de créditos y débitos fiscales)

3.7.4 Devolución del crédito fiscal

De corresponder la devolución el Banco de Guatemala, con base al informe de la Superintendencia de Administración Tributaria hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe.

En caso que dicho informe no se reciba dentro del plazo establecido, el Banco de Guatemala deberá hacer efectiva la devolución del crédito fiscal solicitado en devolución en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Es importante indicar que las devoluciones que autoricen, tanto el Banco de Guatemala, como la Superintendencia de Administración Tributaria, quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario.

Conforme lo establecido en el artículo 47 del Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas, establece: “El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones, o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.” (3:19)

Específicamente para el crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, indica lo siguiente: “El derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al valor agregado en efectivo o para acreditar a otros impuestos, también prescribe en cuatro años, plazo que se inicia a contar desde la fecha en que el contribuyente, conforme la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal.” (3:18)

Por aparte, cuando la Superintendencia de Administración Tributaria determine ajustes al débito fiscal o al crédito fiscal devuelto, conferirá audiencia al exportador e informará al Banco de Guatemala, para que el valor del impuesto por los ajustes sea deducido temporalmente de las siguientes devoluciones solicitadas.

Una vez resuelta la discusión definitivamente sobre los ajustes, informará nuevamente al Banco de Guatemala, para que proceda a la devolución de los montos deducidos temporalmente.

3.8 Superintendencia de Administración Tributaria -SAT

“El Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, inicia principios del año 1997 una serie de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de dichas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera,

técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.” (17)

3.9 Banco de Guatemala -Banguat

El Banco de Guatemala (Banguat) es el banco central de la República de Guatemala, es una entidad estatal autónoma con patrimonio propio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; actúa principalmente como centralizador de los fondos de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero nacional. También es el emisor de la moneda nacional denominada Quetzal y contribuye a la creación y mantenimiento de las mejores condiciones para el desarrollo de la economía nacional.

Esta institución se rige por el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente (1985); su Ley Orgánica, Decreto número 16-2002; y, la Ley Monetaria, Decreto número 17-2002, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto número 16-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, tiene las funciones siguientes, entre otras que determine la referida Ley:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez en el sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;

- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que sean asignados por mandato legal.

Las funciones a que se refiere el referido artículo se ejercerán sin menoscabo de alcanzar el objetivo fundamental establecido en el artículo 3 de dicha Ley.

La participación de ambas instituciones es activa en el tema objeto de análisis, procedimiento de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado en el régimen especial; debido que el Banco de Guatemala es quien recibe la solicitud de devolución de parte del contribuyente exportador para después trasladarla a la Superintendencia de Administración Tributaria para que ésta última realice las revisiones y verificaciones correspondientes para autorizar la devolución del crédito fiscal por IVA y que el Banguat haga efectiva la devolución.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IVA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE PAN (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

Fresco Pan, Sociedad Anónima es una empresa dedicada a la comercialización de pan y productos de pastelería tanto a nivel nacional como el internacional a través de las exportaciones que realiza.

Se constituyó bajo las leyes vigentes en la República de Guatemala el 01 de agosto de 2001; iniciando sus actividades en el referido mes del mismo año, cumpliendo con su inscripción tanto en el Registro Mercantil General de la República como en la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y, obtuvo el código de exportador, A-30254, en la Ventanilla Única para las Exportaciones.

A la fecha de su constitución el capital autorizado era de Q1,000,000.00 (Un millón de quetzales); dividido y representado por 1,000 acciones nominales con valor de Q1,000.00 cada acción; el capital suscrito y pagado fue de Q100,000.00 (Cien mil quetzales). Es importante mencionar que actualmente el capital está suscrito y pagado en su totalidad, lo cual ha correspondido al crecimiento de su operación.

Fresco Pan es una empresa privada que realiza sus operaciones con fines de lucro, su actividad principal es la comercialización nacional e internacional de pan y productos de pastelería.

Misión

Satisfacer las necesidades de sus clientes y crear valor para sus accionistas, empleados, consolidándose como una de las empresas de panadería más eficiente y rentable del país.

Visión

Ser una empresa líder en la comercialización de productos de panadería tanto local como internacionalmente.

Valores

La empresa está conformada por personas capaces, de culturas y experiencias diferentes, no obstante, sin importar las circunstancias individuales todos comparten los siguientes valores:

- ✓ Colaboración: trabajar en equipo y compartir conocimientos en una búsqueda constante de la excelencia.
- ✓ Integridad: actuar honesta, respetuosa y responsable en todas sus interacciones.
- ✓ Liderazgo: visualizar el futuro y enfocar sus esfuerzos para mejorar el servicio al cliente y alcanzar una mayor competitividad.

Organización

La estructura organizacional de Fresco Pan, S.A. está coordinada por dos áreas principales que dependen de la Gerencia General:

- a) Gerencia de Administración
- b) Gerencia Comercial

La gerencia de cada una de estas áreas tiene la responsabilidad de coordinar los distintos departamentos administrativos y operativos todas las actividades que se generan en su proceso operacional.

A continuación, una breve descripción de cada una de las áreas que ilustra el organigrama de Fresco Pan, S.A.:

Asamblea de Accionistas

Son los propietarios e inversionistas de la sociedad, quienes asisten a las asambleas anuales ordinarias o extraordinarias.

Consejo de Administración

Es el órgano superior de la sociedad, tiene bajo su responsabilidad la toma de decisiones en los asuntos relevantes que pueden tener un efecto significativo en el funcionamiento de la misma.

Gerencia General

Entre sus funciones podemos mencionar la de representar legalmente a la sociedad en cualquier situación, que implique cualquier proceso fiscal o judicial ante autoridades competentes.

Auditoría Interna

Constituye el mejor elemento para garantizar la funcionalidad y permanencia del ambiente y estructura del control interno, actuando como asesor gerencial, razón por la cual requiere del apoyo del máximo ejecutivo de la organización.

Gerencia de Administración

Bajo la responsabilidad de esta gerencia se encuentran las áreas de Contabilidad, Compras, Informática y Recepción. La principal función de esta área es la de administrar los recursos de la empresa para cumplir con sus objetivos.

Recepción

Su atribución principal es la atención de personal ajeno a empresa tanto vía telefónica como personal; también es un apoyo a las otras áreas operativas en el momento que se necesite.

Contabilidad

Su función principal es la de realizar el registro contable de las operaciones económicas y financieras que se generan en las áreas operativas, verificar el apego a las políticas de la gerencia general, así como asegurarse que los estados financieros presentan la información en forma razonable y oportuna.

Adicionalmente, el personal de dicho Departamento será el encargado de preparar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado que serán presentadas ante el Banco de Guatemala.

Compras

Su actividad principal es la adquisición de bienes y servicios, así como abastecer los inventarios para el área comercial. Esta área se caracteriza por tener una relación directa con los proveedores.

Informática

Mantiene en óptimas condiciones el equipo de cómputo y comunicaciones de la empresa, brinda soporte técnico en la instalación de programas y otras actividades relacionadas con la tecnología de la información utilizadas por el personal.

Gerencia Comercial

Esta gerencia es la responsable de mantener la presencia de la empresa dentro del mercado, interactuando con clientes y formando una buena imagen a través de publicidad. La venta y atención al cliente son sus objetivos principales.

Las metas de las ventas y exportaciones son analizadas y fijadas por la Gerencia General, juntamente con la Gerencia Comercial. Su deber es la de velar porque dichas metas se cumplan y sean alcanzadas en los términos y tiempos establecidos.

Logística

Es el encargado de mantener un stock mínimo de producto en el centro de distribución. Para llevar a cabo esta función depende de las necesidades o requerimientos de la Gerencia Comercial, coordina todo lo relacionado con los fletes generados por el traslado del producto, o bien para la entrega con los clientes.

Créditos y Cobros

Esta área tiene como finalidad la administración de los créditos y cobros, así como el control de las ventas y exportaciones. Su función de revisión y supervisión es directamente al centro de distribución (CEDI), asimismo es responsable de mantener una cartera de créditos razonable y confiable.

Báscula

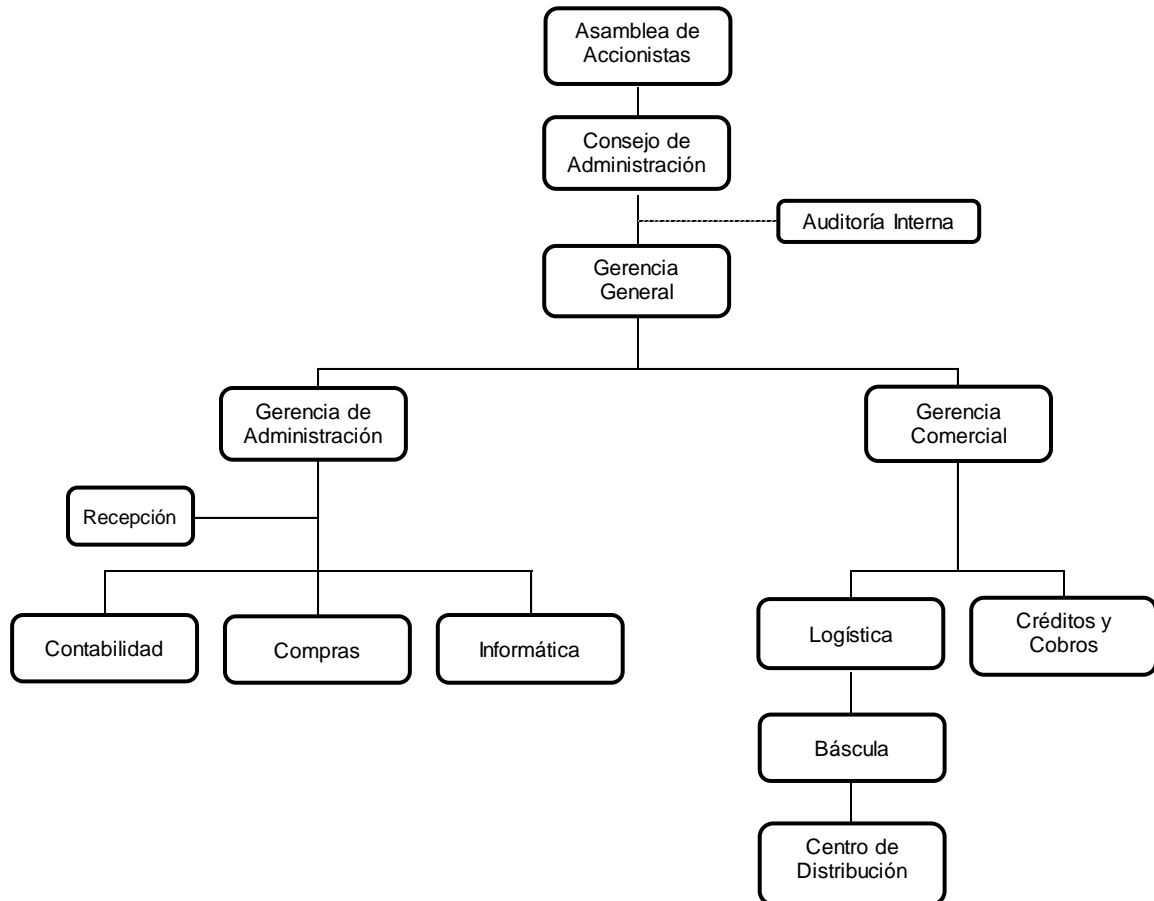
Esta área es la encargada de verificar el ingreso y egreso del producto a través de un control basado en el peso del mismo, asimismo lleva el registro de los viajes por traslado, así como los de entrada del producto.

Centro de Distribución (Cedi)

Es la instalación donde se tiene la custodia y almacenamiento del producto; también se realiza la facturación respectiva de las ventas y exportaciones diarias a los clientes y tiene la responsabilidad del control del inventario, para lo cual se realiza el conteo de las existencias y controles por medio de kárdex diario.

Figura 1

Organigrama estructural actual de la empresa exportadora de pan



Fuente: Fresco Pan, S.A.

Debido a la naturaleza del negocio (exportador), y conforme lo establecido en el artículo 23 del Decreto número 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al valor agregado, Fresco Pan, S.A. tiene derecho a la devolución del crédito fiscal por el referido Impuesto.

En la estructura organizacional, las solicitudes de devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, es llevada a cabo por el personal del Departamento de Contabilidad, quienes son los encargados de revisar la información y documentación que se originan en las demás áreas operativas.

Actualmente Fresco Pan está incorporada en el régimen especial de devolución del crédito fiscal por el referido Impuesto, sin embargo, por desconocer el procedimiento para elaborar y presentar las solicitudes de devolución en forma oportuna, ante el Banco de Guatemala está acumulando crédito fiscal.

Por tal motivo fueron requeridos los servicios del profesional Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro para el asesoramiento sobre los procedimientos de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, contenidos en la Ley del referido Impuesto y la capacitación del personal responsable de preparar dichas solicitudes.

Por lo tanto, se describirá y se mostrará el procedimiento necesario para preparar la información y documentación respectiva para elaboración de la solicitud de devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, correspondiente al período impositivo agosto 2016.

La Administración de la empresa proporcionó la información y documentación que fue utilizada para el proceso antes mencionado; para efectos prácticos

únicamente se presentará información y documentación correspondiente al período fiscal de agosto 2016.

La propuesta que presentó el profesional antes mencionado, es la de capacitar al personal del Departamento de Contabilidad de la empresa responsable de la preparación de las solicitudes de devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado; asimismo elaborar la solicitud de devolución de crédito fiscal correspondiente al mes de agosto del año 2016, y revisar las solicitudes respectivas siguientes hasta finalizar el año 2016, presentando una propuesta de servicios profesionales que se dará en la práctica de esta investigación.

Como se describió anteriormente, el remanente de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, es el saldo a favor del contribuyente derivado de la compensación mensual del crédito fiscal con el débito fiscal.

4.2 Carta solicitud de servicios profesionales



FRESCO PAN

Guatemala, agosto 05 de 2016.

Licenciado
Daniel Eduardo Rodríguez A.
Contador Público y Auditor
Presente

Estimado licenciado:

Es un gusto saludarlo por este medio, aprovecho la oportunidad para desearle éxito en las actividades que realiza, el motivo de la presente es para invitarle a que nos presente una propuesta de servicios profesionales para asesorarnos respecto a los procedimientos de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado contenidos en la ley respectiva.

Adicionalmente, que capacite al personal de la empresa responsable de preparar las solicitudes de devolución que se deben presentar ante el Banco de Guatemala.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo muy cordialmente,

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enrique Alberto Tello'. The signature is stylized and fluid, with a long horizontal stroke at the end.

Enrique Alberto Tello
Fresco Pan, S.A.

4.3 Carta propuesta de servicios profesionales

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro

Contador Público y Auditor

Guatemala, agosto 16 de 2016.

Licenciado

Enrique Alberto Tello

Gerente general

Fresco Pan, S.A.

Presente

Estimado licenciado Tello:

De acuerdo con la solicitud planteada, agradezco la oportunidad para presentarles la propuesta de servicios profesionales, para llevar a cabo la asesoría sobre los procedimientos de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, contenidos en el Decreto 27-92 y sus reformas, del Congreso de la República, así como la capacitación del personal responsable de preparar y presentar la solicitud de devolución de crédito fiscal del referido Impuesto ante el Banco de Guatemala, correspondiente al mes de agosto 2016.

Por otro lado, comprendo que los servicios profesionales representan una inversión para la empresa que usted dirige, en ese sentido, deseo reiterarle el interés de colaborar para alcanzar los objetivos de rentabilidad y crecimiento; una

de las formas de realizarlo es proporcionarle un servicio eficaz y profesional a un costo razonable.

Permítame expresarle mi más sincero agradecimiento nuevamente por la oportunidad brindada para presentarle la propuesta de servicios profesionales, no está de más indicarle que estoy en la mejor disposición de proporcionarles cualquier información adicional que estime conveniente.

Atentamente,



Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Contador Público y Auditor

I. OFERTA TÉCNICA

Objetivo

Que, por medio de la asesoría y capacitación proporcionada, la empresa recupere el crédito fiscal por Impuesto al valor agregado generado por la actividad exportadora.

Alcance

El trabajo consistirá en revisar y analizar la información y documentación proporcionada por la empresa, con la finalidad de establecer la procedencia o no de presentar las solicitudes de devolución ante el Banco de Guatemala, específicamente la solicitud correspondiente al mes de agosto 2016.

Metodología

La asesoría y capacitación se realizará en forma diligente, al poner a su disposición la experiencia y capacidad obtenida en dicha área; para ello, se programarán 04 visitas con carácter semanal.

Tiempo de ejecución

Tentativamente se han programado las siguientes visitas para la realización del trabajo:

- ✓ Para la asesoría, se realizará una sola visita, en la que se expondrán las características generales de los regímenes de devolución del Impuesto al valor agregado contenidas en la Ley específica.

- ✓ Para la capacitación, se llevará a cabo mediante dos visitas:
 - En la primera visita: se revisará y analizará la información proporcionada por la empresa, relacionada con el crédito fiscal por IVA.
 - En la segunda visita, se verificará y revisará la documentación que soporta el crédito fiscal por IVA.

- ✓ Para finalizar con el trabajo, en la última visita, se presentará el informe derivado de la asesoría y capacitación proporcionada al personal de a la empresa, así como las conclusiones y recomendaciones del caso.

Equipo de trabajo

El enfoque del trabajo se basa principalmente en el juicio y experiencia obtenida por quien suscribe la presente propuesta de servicios profesionales.

Informe

Como resultado de la asesoría y capacitación, como se indicó anteriormente se presentará un informe en el que se incluirán las observaciones, conclusiones y recomendaciones del caso; adicionalmente de concluir que, si es factible presentar solicitud de devolución, se procederá a realizar la misma ante el Banco de Guatemala, adjuntando la constancia correspondiente.

II. OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con el alcance del trabajo indicado anteriormente, el tiempo de ejecución que será utilizado, el valor de los honorarios será el siguiente:

- ✓ Por la asesoría, se ha considerado el valor de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00), más el Impuesto al valor agregado, los cuales se facturarán de la siguiente manera:
 - 50% al ser aceptada la presente propuesta
 - 50% contra entrega del informe correspondiente

- ✓ Por la capacitación, se ha considerado el valor de un mil quinientos quetzales (Q1,500.00) más el Impuesto al valor agregado, los cuales se facturarán en la segunda visita programada.

El total de la presente propuesta asciende al valor de cinco mil quetzales (Q5,000.00), más el Impuesto al valor agregado.

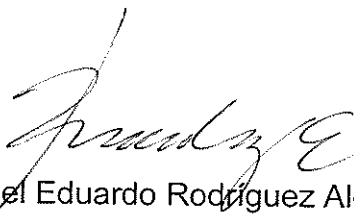
Es muy importante indicar que, para cumplir con el tiempo propuesto, se debe contar con la colaboración y participación del personal que la Administración de la empresa designe para el efecto, especialmente con el personal del departamento de Contabilidad, esto en atención que tanto los registros contables y otros, así como la documentación de soporte, deben ser proporcionados con la prontitud que el caso amerite.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, es necesario que la Administración de la empresa proporcione un ambiente adecuado, seguro y equipado para realizar el trabajo correspondiente.

En espera que la presente propuesta de servicios profesionales merezca su atención y consideración, me suscribo.

Aprovecho nuevamente la ocasión para indicarles que cualquier aclaración adicional que consideren necesaria estoy a sus órdenes.

Atentamente,

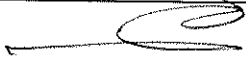


Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro

Contador Público y Auditor

Si fuera favorecido con su aprobación, por favor proporcionar la constancia adjunta debidamente firmada.

CONSTANCIA DE PROPUESTA ACEPTADA

	Enrique Jello
Firma	Nombre

4.4 Papeles de trabajo

Son los documentos que muestran el proceso de planeación, las cédulas elaboradas por el auditor, los documentos proporcionados por el cliente, el informe del auditor.

A continuación, se presenta el índice detallado de los papeles de trabajo generados durante la revisión:

PT	1/2
Elaborado	DR
Fecha	15/09/2016

Índice de papeles de trabajo

No.	Papel de trabajo	Referencia	Pág.
1	Planificación del trabajo	PG	64
2	Cédula de marcas	M	66
3	Declaración jurada mensual de IVA	D	67
4	Constancias de recepción bancaria y SAT	D1	69
5	Balance de situación	EF	70
6	Remanente de crédito fiscal (Saldo contable)	A1	71
7	Libro compras y adquisición de servicios	A2	72
8	Libro ventas y servicios prestados	A3	73
9	Solicitud de devolución IVA formulario SAT-2062	SD	74
10	Integración casilla 17 formulario SAT 2062	SD1	75
11	Integración casilla 18 formulario SAT 2062	SD2	76
12	Integración crédito fiscal generado durante el período	SD3	77
13	Detalle de exportaciones	SD4	78
14	Listado de proveedores que generan IVA (combustible)	SD5	79

PT	I 2/2
Elaborado	DR
Fecha	15/09/2016

Índice de papeles de trabajo

No.	Papel de trabajo	Referencia	Pág.
15	Listado de proveedores que generan IVA (compras)	SD6	80
16	Listado de proveedores que generan IVA (servicios)	SD7	81
17	Listado de factura especial	SD8	82
18	Cuadro liquidación de divisas	SD9	83
19	Informe	IN	84

4.5 Planificación del trabajo

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
agosto – 2016

PT	PG ^{1/2}
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

1 Información general del cliente

Fresco Pan, S.A. es una empresa fundada en el año 2001, iniciando operaciones en el mes de agosto del mismo año; se dedica a la comercialización de pan y productos de pastelería en el mercado local, así como en el exterior. Derivado de lo anterior está incorporada en el régimen especial de devolución de Impuesto al valor agregado.

2 Origen de la revisión

Consiste en revisar la información y documentación del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado correspondiente al período impositivo agosto 2016.

3 Objetivos

Establecer si procede o no la solicitud de devolución correspondiente a agosto 2016, verificando que el Impuesto al valor agregado correspondiente a dicho período cumpla con los requisitos legales establecidos en la ley específica.

De proceder lo antes indicado se preparará el expediente y se presentará ante el Banco de Guatemala.

4 Período

Del 01 al 31 de agosto de 2016.

5 Fechas claves

Inicio de la revisión:	08 de septiembre 2016
Finalización:	06 de octubre 2016
Discusión del informe:	10 de octubre 2016
Entrega del informe:	15 de octubre 2016
Presentación de la solicitud:	25 de octubre 2016

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro

PT	PG ^{2/2}
----	--------------------------

Fresco Pan, S.A.
agosto – 2016

Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

PROCEDIMIENTOS

Verificar lo siguiente

- 1 Libros fiscales (ventas y compras) de agosto 2016
- 2 Declaración del impuesto correspondiente a agosto 2016
- 3 Confirmar el saldo del remanente del crédito fiscal
- 4 Verificar operaciones aritméticas

Sobre la base de muestra, confirmar lo siguiente:

- 1 Facturas de exportación, juntamente con la documentación de soporte
- 2 Facturas que respaldan el crédito fiscal reportado
- 3 Pólizas de importación
- 4 Verificar las facturas especiales (si hubieren)
- 5 Verificar el pago al proveedor



Verificar los siguientes requisitos:

- 1 Que los documentos que respaldan el crédito fiscal contengan la razón social, así como el número de identificación tributaria de la empresa
- 2 Que los libros fiscales estén debidamente habilitados y que los folios estén numerados
- 3 Realizar los cálculos aritméticos cuando corresponda
- 4 Verificar el pago al proveedor

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
agosto – 2016

PT	M
Elaborado	DR
Fecha	16/09/2016

CÉDULA DE MARCAS

Descripción / Procedimiento	Marca
Proporcionado por el cliente	PPC
Suma verificada	^
Documento verificado	✓
Cotejado contra saldo contable	<input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo verificado	✕
Va hacia el papel de trabajo	
Viene del papel de trabajo	
Casilla o sección del formulario	Número
Débito (D); Crédito Local (CL); Crédito Exportación (CE)	Letra
Actividad Local (L); Actividad de Exportación (E)	Letra
Sumatoria de valores en casillas	Σ

Para efectos ilustrativos solamente se detallarán las secciones del formulario SAT-2237 que contienen información importante para establecer el valor a solicitar en devolución.

D ^{1/2}

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	IVA GENERAL	SAT-2237
Número de acceso 123 456 789	Impuesto al valor agregado. Régimen general. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual.	Número de formulario 12 345 678 901

PPC	1. NIT DEL CONTRIBUYENTE
	16693949
	FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
	2. Período de imposición
mes	AGOSTO
año	2016

Realiza operaciones de exportación

Si No



3. Débito fiscal por operaciones locales	Base	Débitos
Ventas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con 29-89		
Ventas de vehículos terrestres		
Ventas gravadas	8,326,941	999,233
Servicios gravados	57,399	6,888
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	8,384,340	1,006,121

4. Operaciones de exportación	
Exportaciones a Centro América	3,744,272
Exportaciones al resto del mundo	6,326,770
Sumatoria de la columna operaciones de exportación	10,071,042
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito fiscal a los Exportadores (Débito)	
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)	12,134
Total determinación del débito fiscal	12,134

Ver cédula de marcas **M**

D 2/2

5. Crédito fiscal por operaciones locales	Base	Créditos
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes		0
Compras de combustibles	353,225	42,387
Otras compras	4,316,699	518,004
Servicios adquiridos	2,313,388	277,607
Remanente de crédito fiscal del período anterior		2,825,484
Sumatoria de columnas Base y Créditos	6,983,312	3,663,482

Σ 837,998

6. Crédito fiscal por operaciones de exportación	Base	Créditos
Compras de combustibles	408,761	49,051
Otras compras	1,450,725	174,087
Servicios adquiridos	2,361,562	283,387
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones		1,419,853
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados		12,134
Sumatoria de columnas Base y Créditos	4,221,048	1,938,512
Total determinación del Crédito Fiscal		0




Σ 506,525

7. Determinación del Crédito Fiscal o Impuesto a Pagar	
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (créditos mayor que débitos)	2,657,361
Crédito fiscal por operaciones de exportación (créditos mayor que débitos)	1,926,378
Impuesto total determinado (débitos mayor que créditos) operaciones locales	0
Impuesto total determinado (débitos mayor que créditos) operaciones de exportación	0
Saldo del impuesto	0
Total determinación del débito fiscal	0

Ver cédula de marcas **M**

PPC

CONSTANCIA DE RECEPCION	
Fecha de presentación:	30/09/2016 15:46:21
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0192016103103080457
Firma electrónica:	cAA8GM2jnVQfW1w*9+5*LPaOHLNDxg3L5ecYF3Tpeg3M HqsMSjX8OcIcZ90hsSVEbS6aKoNcH0ukYgjcXtKdmQ==

SAT

Constancia de recepción de formulario

NIT: 16693949 Fresco Pan, SOCIEDAD ANONIMA
 Código de Formulario: 2237 IVA GENERAL
 Número de Formulario: 1234567891
 Período de imposición: agosto de 2016
 Valor Pagado: Q0.00
 Resumen: --
 Fecha de Presentación: 30/09/2016 03:46:21 PM
 Banco: BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA
 Canal de presentación: SITIO WEB DEL BANCO
 No. Operación Bancaria: 0192016103103080457
 Firma electrónica: cAA8GM2jnVQfW1w*9+5*LPaOHLNDxg3L5ecY
 F3Tpeg3MHqsSVEbS6aKoNcH0ukYgjcXtKdmQ

FRESCO PAN, S.A.
Estado de Situación
Al 31 de agosto 2016
(cifras expresadas en quetzales)

PPC

EF

<u>ACTIVO</u>		
No corriente		1,338,212
Propiedades, planta y equipo	3,345,059	
Depreciación acumulada	(2,241,358)	
Activos en proceso	<u>234,511</u>	
 Corriente		 10,860,483
Inventario	1,005,518	
Efectivo y bancos	975,665	
Clientes	3,198,117	
Impuestos anticipados	1,097,444	
Crédito fiscal IVA	<u>4,583,739</u>	-
Total activo		<u><u>12,198,695</u></u>
 <u>PATRIMONIO</u>		 4,020,688
Capital autorizado y pagado	1,000,000	
Utilidades acumuladas	1,964,550	
Reserva legal	491,138	
Resultado del ejercicio	<u>565,000</u>	
 <u>PASIVO</u>		
No corriente		4,650,000
Préstamos bancarios	3,400,000	
Prestaciones laborales	<u>1,250,000</u>	
 Corriente		 3,528,007
Proveedores	1,277,201	
Proveedores del exterior	1,708,200	
Cuentas por pagar	197,194	
Impuestos por pagar	<u>345,412</u>	-
Total patrimonio y pasivo		<u><u>12,198,695</u></u>

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.

Remanente de crédito fiscal
agosto - 2016

(cifras expresadas en quetzales)

PT	A1
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

Descripción	Saldo contabilidad	Ajuste / Reclasificación	Saldo auditoría	Referencia
<u>Remanente crédito fiscal por IVA</u>				
Local	2,825,484	-	2,825,484	
Exportación	1,419,853	-	1,419,853	
	4,245,337	-	4,245,337	
<u>IVA crédito fiscal del mes</u>				
Compras y servicios	1,344,523	-	1,344,523	
			1,344,523	
<u>IVA crédito fiscal del mes</u>				
Ventas y servicios	(1,006,121)	-	(1,006,121)	
Compensación del período	338,402		338,402	
Remanente IVA	4,583,739	-	4,583,739	

Con base a técnicas y procedimientos de auditoría aplicados, el saldo que muestra la referida cuenta contable es razonable a la fecha indicada

Ver cédula de marcas **M**

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 16693949



LIBRO DE COMPRAS Y ADQUISICION DE SERVICIOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE: AGOSTO 2016

Resolución # 2008-004-005

A2

DOCUMENTO				OPERACIONES LOCALES						OPERACIONES EXPORTACION					
FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO	NIT	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	BIENES	SERVICIOS	COMBUSTIBLES	IVA CRÉDITO	BIENES	SERVICIOS	COMBUSTIBLES	IVA CRÉDITO	TOTAL CRÉDITO FISCAL	TOTAL
30/08/2016	FC	A	100	4926256-5	SANTAGO MORALES SAENZ	✓	37,712.77	0.00	4,525.53	0.00	0.00	0.00	0.00	4,525.53	42,238.30
30/08/2016	FC	E	5308	50227-8	JORGE LUIS JUAREZ ORTIZ		154.14	0.00	18.50	0.00	185.15	0.00	22.22	40.71	380.00
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000033	56228298	CARLOS ENRIQUE PRADO BARRAGAN		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000040	5666698	CARLOS ENRIQUE PRADO BARRAGAN		4,631.11	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000034	9765758	GULLERMO DAVID RODAS VARGAS		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000041	9754621	GULLERMO DAVID RODAS VARGAS		4,631.11	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000029	9784217	VICTOR ZACARIAS TAVICO		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000036	9784217	VICTOR ZACARIAS TAVICO		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000035	15076229	JOSE RENE CHUVAC CHEX	✓	5,535.81	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000042	15076229	JOSE RENE CHUVAC CHEX		4,631.11	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000031	31283497	DONALD ENRIQUE PEREZ SANCHEZ		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000038	31283497	DONALD ENRIQUE PEREZ SANCHEZ		5,535.81	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000030	54289904	JOSE ANTONIO SANTOS MONZON		5,535.81	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000037	54289904	JOSE ANTONIO SANTOS MONZON		4,631.11	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000032	6427313	JOSUE SAMUEL MORATAYA		5,535.81	0.00	555.73	0.00	0.00	0.00	-	555.73	5,186.84
31/08/2016	FE	ACE-74-A-00	1300000039	6427313	JOSUE SAMUEL MORATAYA		4,631.11	0.00	664.30	0.00	0.00	0.00	-	664.30	6,200.11
31/08/2016	FCE	FACE-63-EI	1300003786	1494608-4	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE GU		245,305.04	0.00	29,436.60	0.00	294,653.66	0.00	-	294,653.66	674,948.35
31/08/2016	FC	B	4060	2313059-K	IMAYORISTAS DE ELECTRICIDAD, S.A.		167.74	0.00	20.13	0.00	201.49	0.00	24.18	44.31	413.54
31/08/2016	FC	E	19897	3860009-9	CORPORACION DE BEBIDAS DE GUATEM		632.78	0.00	75.93	760.08	0.00	0.00	91.21	167.14	1,560.00
31/08/2016	FC	B	2010	4002521-7	BODEGAS FRIAS, SOCIEDAD ANONIMA	✓	223,965.00	0.00	26,875.80	0.00	289,020.58	0.00	32,282.47	59,158.27	552,143.85
31/08/2016	FC	B	2011	4002521-7	BODEGAS FRIAS, SOCIEDAD ANONIMA		7,478.99	0.00	897.48	0.00	8,983.55	0.00	1,078.03	1,975.50	18,438.04
31/08/2016	FC	A	81	977784-9	TONY ESTUPE ESTRADA	✓	26,750.00	0.00	3,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,210.00	29,960.00
						4,316,688.72	2,313,888.00	353,224.63	837,996.00	1,460,725.07	2,361,561.68	408,761.32	506,525.77	1,344,523.77	12,548,883.19

D 212 5 D 212 6 A

RESUMEN:

- Compras, importaciones y servicios adquiridos que corresponden a Exportaciones.
- Compras, importaciones y servicios adquiridos que corresponden a Ventas locales.

BASE	IVA
4,221,048.07	506,525.77
6,983,311.35	837,996.00
11,204,359.42	1,344,523.77

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANONIMA
NIT: 16693949



A3

LIBRO VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL MES DE: AGOSTO 2016

Resolución # 2008-004-005

FECHA	TIPO DOCTO	SERIE	No.	NIT	NOMBRE	EXPORTACIONES	BIENES	SERVICIOS	DÉBITO FISCAL	TOTAL
7/08/2016	NC	NCEXPI-001	130756	CF ✓	ALIMENTOS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	(356,194.04)	-	-	-	(356,194.04)
13/08/2016	NC	NCEXPI-001	130757	CF	MULTICONGELADOS S.A.	(50,076.21)	-	-	-	(50,076.21)
14/08/2016	NC	NCEXPI-001	130758	CF ✓	PFS DE MEXICO, S. A.	(125,008.72)	-	-	-	(125,008.72)
16/08/2016	NC	NCEXPI-001	130759	CF	MBROWER DE CR S.R.L.	(167,854.83)	-	-	-	(167,854.83)
16/08/2016	NC	NCEXPI-001	130760	CI ✓	MARTIN PANAMA	(173,885.63)	-	-	-	(173,885.63)
16/08/2016	NC	NCEXPI-001	130761	CF	MBROWER DE CR S.R.L.	(134,485.39)	-	-	-	(134,485.39)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130762	CF	MBROWER DE CR S.R.L.	(158,746.90)	-	-	-	(158,746.90)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130763	CF	MARTIN PANAMA	(93.80)	-	-	-	(93.80)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130764	CF	MARTIN PANAMA	(155.83)	-	-	-	(155.83)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130765	CF	MARTIN PANAMA	(94.08)	-	-	-	(94.08)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130766	CF	MARTIN PANAMA	(78.33)	-	-	-	(78.33)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130767	CF	MARTIN PANAMA	(77.77)	-	-	-	(77.77)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130768	CF	MYA DISTRIBUIDORES S.A.	(157.69)	-	-	-	(157.69)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130769	CF	MYA DISTRIBUIDORES S.A.	(78.90)	-	-	-	(78.90)
20/08/2016	NC	NCEXPI-001	130770	CF	ALIMENTOS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	(157.33)	-	-	-	(157.33)
21/08/2016	NC	NCEXPI-001	130771	CF ✓	DISTRIBUIDORA ALSEA, S.A. DE C.V.	(1,579.68)	-	-	-	(1,579.68)
22/08/2016	NC	NCEXPI-001	130772	CF	PFS DE MEXICO, S. A.	(197.46)	-	-	-	(197.46)
22/08/2016	NC	NCEXPI-001	130773	CF	MBROWER DE CR S.R.L.	(337.61)	-	-	-	(337.61)
22/08/2016	NC	NCEXPI-001	130774	452158-7	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS, S.A.	-	-	(20,386.73)	(2,446.41)	(22,833.14)
21/08/2016	NC	NCEXPI-001	130775	CF	MBROWER DE CR S.R.L.	(184.43)	-	-	-	(184.43)
29/08/2016	NC	NCEXPI-001	130776	CF	PFS DE MEXICO, S. A.	(238.97)	-	-	-	(238.97)
31/08/2016	NC	NCEXPI-001	130777	CF	MYA DISTRIBUIDORES S.A.	(79.63)	-	-	-	(79.63)
TOTALES						10,071,041.58	8,326,941.00	57,399.00	1,006,121.13	19,461,502.71

D 1/2 4
D 1/2 3

Resumen de Documentos
FCE 1,210
NC 42
ND -

PT	SD
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

SAT Superintendencia de Administración Tributaria		DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	
Lugar y fecha de presentación <u>GUATEMALA</u>		SAT-No. 2062 00046019	
día <u>25</u> mes <u>10</u> año <u>2016</u>			
Número de identificación tributaria 1 6 6 9 3 9 4 9		Código de exportador A - 3 0 2 5 4	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA			
DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO			
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DEL FORMULARIO SAT	16	D 2/2 7	1,926,378
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17	6	1,419,853
(-) SOLICITUDES PAGADAS DESPUÉS DEL PERÍODO QUE SE SOLICITA NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18		
(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19	D 2/2 6	506,525
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	20		
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO _____ DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. _____ NOTIFICADA EL _____	21		
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A DEL MES AÑO AL MES AÑO 01 08 2016 31 08 2016	22		506,525
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23	*	303,915.00
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS <i>Trescientos tres mil novecientos quince quetzales con 00 centavos.</i>	24		
(Copia de Declaración debe adjuntarse a la presente solicitud)	SAT-No. <u>12 345 678 901</u>	Presentada el	30 09 2016
FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCIÓN			
FORMA DE DEVOLUCIÓN	CHEQUE	ACREDITAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
Banco del sistema designado para acreditar:	<u>BAC REFORMADOR, S.A.</u>		
Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador	<u>DM 00-000-0200004-5</u>		

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDO EN ESTE FORMULARIO

Nit de quien firma

1 6 8 9 6 4 8 0

Calidad en que se actúa Rep. Legal Apoderado

74

Firma

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
 Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD1
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT 16693949
 INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONSIGNADO EN
 CASILLA 17 DEL FORMULARIO SAT SERIE 2062
 agosto 2016
 (valores expresados en quetzales)

Período		Descripción	Parcial	Sub-Total	Totales
mes	año				
Remanentes de crédito fiscal - Régimen Especial					318,261.60
octubre	2015	Corresponde al 40% de	251,685	✕ 100,674.00	
noviembre	2015	Corresponde al 40% de	265,724	106,289.60	
diciembre	2015	Corresponde al 40% de	278,245	111,298.00	
Crédito fiscal del período					^ 1,101,591.40
enero	2016	Generado en el período	-	103,680.00	
febrero	2016	Generado en el período	-	162,162.00	
marzo	2016	Generado en el período	-	192,973.20	
abril	2016	Generado en el período	-	122,965.00	
mayo	2016	Generado en el período	-	157,520.40	
junio	2016	Generado en el período	-	205,954.00	
julio	2016	Generado en el período	-	156,336.80	
Total					^ SD 1,419,853.00

Fuente: Información obtenida de las declaraciones de juradas mensuales de IVA presentadas a SAT

Ver cédula de marcas M

En la casilla 18 del formulario de solicitud de devolución no se consigna valor alguno, esto corresponde a que no se presentaron las solicitudes de devolución oportunamente durante el semestre anterior, debido que se desconocía el procedimiento para su elaboración y presentación ante el Banco de Guatemala.

No obstante, a lo antes indicado, se debe incluir en la solicitud presentada ante dicha institución, lo cual confirma lo indicado en el párrafo anterior.

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD2
Realizado	SR
Fecha	20/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT 16693949
 INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONSIGNADO EN
 CASILLA 18 DEL FORMULARIO SAT SERIE 2062
 agosto 2016
 (valores expresados en quetzales)

Período	Descripción	Monto
	sin movimiento	-
		-
		-
		-
Total		- =====

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD3
Realizado	DR
Fecha	20/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT 16693949

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL
 GENERADO DURANTE EL MES
 agosto 2016

(valores expresados en quetzales)

Descripción	Monto
Total compras de combustibles	49,051
Total compras	174,087
Total servicios adquiridos	283,387
Crédito fiscal generado en el mes	506,525
(-) Débito fiscal generado en el mes	-
Remanente crédito fiscal exportaciones	506,525
Crédito fiscal por solicitar	303,915.00
	✕ 60%
Saldo crédito fiscal que se acumula	202,610.00
	✕ 40%

Ver cédula de marcas **M**

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD4
Realizado	DR
Fecha	20/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT: 16693949

EXPORTACIONES
 agosto 2016
(cifras expresadas en quetzales)

FECHA	SERIE	No.	NIT	NOMBRE	EXPORTACIÓN QUETZAL	Tipo de Cambio	EXPORTACIÓN DÓLAR	DUA - FAUCA	LICENCIA
31/08/2016	FCEX	4582139	CF	GROVER CR S.R.L.	4,776.86	7.96	599.85	9153287384	98-308893-2013
31/08/2016	FCEX	4582140	CF	GROVER CR S.R.L.	140,589.26	7.96	17,654.36	9153287384	98-308893-2013
31/08/2016	FCEX	4582141	CF	GROVER CR S.R.L.	137,877.63	7.96	17,313.85	9153287355	98-308871-2013
31/08/2016	FCEX	4582142	CF	MACS DISTRIBUIDORES S.A.	87,197.16	7.96	10,949.70	9153287330	98-308832-2013
31/08/2016	FCEX	4582144	CF	MACS DISTRIBUIDORES S.A.	107,208.32	7.96	13,462.58	9153287284	98-308777-2013
30/08/2016	FCEX	4582145	CF	FRAC CA, S.A. DE C.V.	18,449.51	7.96	2,316.78	9153286813	98-308150-2013
30/08/2016	FCEX	4582146	CF	SPC FOODS, S.A.	24,942.58	7.96	3,132.14	9153286777	98-308127-2013
30/08/2016	FCEX	4582147	CF	CAFE EL SALVADOR, S.A.	15,739.00	7.96	1,976.41	9153286820	98-308200-2013
29/08/2016	FCEX	4582148	CF	R FOOD D, S.R.L.	82,530.85	7.97	10,350.50	9153291180	98-306780-2013
29/08/2016	FCEX	4582149	CF	MB BAGER	✓ 182,908.64	7.97	22,939.25	2082-3503370	98-309569-2013
29/08/2016	FCEX	4582150	CF	MB BAGER	✓ 197,260.33	7.97	24,739.15	282-3503368	98-309553-2013
29/08/2016	FCEX	4582151	CF	MB BAGER	58,414.91	7.97	7,326.03	282-3503369	98-309475-2013
29/08/2016	FCEX	4582152	CF	MB BAGER	105,439.51	7.97	13,223.56	282-3503369	98-309475-2013
28/08/2016	FCEX	4582154	CF	SFP MEXICO, S.A.	118,741.63	7.97	14,906.97	229-3507536	98-305743-2013
28/08/2016	FCEX	4582155	CF	SFP MEXICO, S.A.	118,871.46	7.97	14,923.27	229-3507535	98-305662-2013
28/08/2016	FCEX	4582156	CF	SYSTEMS LTD.	107,900.16	7.97	13,545.92	229-3507533	98-305662-2013
26/08/2016	FCEX	4582162	CF	SIMMONS, S.A.	80,152.66	7.94	10,094.50	229-3507535	98-301208-2013
26/08/2016	FCEX	4582163	CF	GROVER CR S.R.L.	168,101.65	7.94	21,170.88	9153280463	98-301112-2013
23/08/2016	FCEX	4582164	CF	ALIMEX, S.A.	136,015.97	7.93	17,153.44	0	0
23/08/2016	FCEX	4582165	CF	ALIMEX, S.A.	217,214.94	7.93	27,393.72	264-3504806	98-301794-2013
23/08/2016	FCEX	4582166	CF	MACS DISTRIBUIDORES S.A.	115,479.68	7.93	14,563.54	9153279079	98-299485-2013
23/08/2016	FCEX	4582167	CF	GROVER CR S.R.L.	149,885.56	7.93	18,902.58	9153278703	98-299253-2013
23/08/2016	FCEX	4582168	CF	MACS DISTRIBUIDORES S.A.	87,438.28	7.93	11,027.14	9153278790	98-299343-2013
22/08/2016	FCEX	4582169	CF	GROVER CR S.R.L.	164,716.05	7.91	20,812.80	9153278361	98-298665-2013
22/08/2016	FCEX	4582170	CF	MB BAGER	4,897.76	7.91	618.86	0	0
22/08/2016	FCEX	4582171	CF	MB BAGER	172,272.74	7.91	21,767.63	282-3503314	98-299093-2013
21/08/2016	FCEX	4582172	CF	MB BAGER	159,780.58	7.90	20,229.46	282-3503280	98-297222-2013
21/08/2016	FCEX	4582173	CF	MB BAGER	✓ 209,165.15	7.90	26,481.93	282-3503281	98-297182-2013
21/08/2016	FCEX	4582175	CF	SFP MEXICO, S.A.	112,929.41	7.90	14,297.74	229-3507529	98-296319-2013
16/08/2016	FCEX	4582195	CF	MB BAGER	165,416.35	7.88	21,004.53	0	0
14/08/2016	FCEX	4582201	CF	GROVER CR S.R.L.	149,419.71	7.88	18,973.28	9153267888	98-287602*2013
15/08/2016	FCEX	4582202	CF	MB BAGER	✓ 173,885.63	7.87	22,104.77	0	0
15/08/2016	FCEX	4582203	CF	CONGELADOS, S.A.	48,954.37	7.87	6,223.20	9153267298	98-286966-2013
15/08/2016	FCEX	4582204	CF	FAST FOOD INDUSTRIES, S.A.	30,703.72	7.86	3,907.66	9153273218	98-293064-2013
15/08/2016	FCEX	4582205	CF	CONGELADOS, S.A.	50,076.21	7.86	6,373.20	0	0
15/08/2016	FCEX	4582207	CF	ALIMEX, S.A.	✓ 198,459.33	7.87	25,228.64	229-3507154	98-286059-2013
15/08/2016	FCEX	4582208	CF	SIMMONS, S.A.	117,587.70	7.87	14,948.04	229-3507155	98-285914-2013
12/08/2016	FCEX	4582209	CF	GROVER CR S.R.L.	159,879.91	7.86	20,347.92	9153264671	98-284139-2013
12/08/2016	FCEX	4582210	CF	INTERNATIONAL FOODS	119,834.58	7.86	15,251.35	9153264660	98-284104-2013
9/08/2016	FCEX	4582211	CF	MACS DISTRIBUIDORES S.A.	100,537.78	7.86	12,798.62	9153262998	98-282311-2013
9/08/2016	FCEX	4582212	CF	MB BAGER	✓ 180,417.67	7.86	22,967.46	282-3503130	98-284169-2013
9/08/2016	FCEX	4582213	CF	MB BAGER	190,586.98	7.86	24,262.03	282-3503112	98284154-2013
8/08/2016	FCEX	4582214	CF	GROVER CR S.R.L.	166,618.47	7.85	21,231.15	9153262757	98-282023-2013
8/08/2016	FCEX	4582215	CF	R FOOD D, S.R.L.	81,228.97	7.85	10,350.50	9153273879	98-280765-2013
14/08/2016	NCEX	12785	CF	SFP MEXICO, S.A.	✓ (125,008.72)	7.88	(15,873.58)		
6/08/2016	NCEX	12786	CF	SFP MEXICO, S.A.	(127,541.31)	7.84	(16,270.91)		
16/08/2016	NCEX	12787	CF	GROVER CR S.R.L.	(134,485.39)	7.88	(17,057.28)		
20/08/2016	NCEX	12788	CF	GROVER CR S.R.L.	✓ (158,746.90)	7.89	(20,112.06)		
16/08/2016	NCEX	12789	CF	GROVER CR S.R.L.	(167,854.83)	7.88	(21,289.65)		
16/08/2016	NCEX	12790	CF	MB BAGER	(173,885.63)	7.88	(22,054.56)		
7/08/2016	NCEX	12791	CF	ALIMENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓ (356,194.04)	7.85	(45,400.60)		
TOTALES					10,071,042		1,276,017.42		

D 1/2
4
^

Ver cédula de marcas M

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
 Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD5
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

LISTADO DE PROVEEDORES QUE GENERAN CRÉDITO FISCAL POR COMBUSTIBLE

agosto 2016

(Cifras expresadas en quetzales)

NIT	NOMBRE	COMBUSTIBLE	CRÉDITO FISCAL	POR ACTIVIDAD		
				LOCAL	IVA	EXPORTACIÓN
2545-3	GUSTAVO GODOY ASTURIAS	28,392.86	3,407.14	12,898.97	1,547.88	15,493.89
2911-3	TROPAS DE GUATEMALA, S.A.	663,750.02	79,650.00	301,543.85	36,185.26	362,206.17
36548-6	TEXACO TREBOL, S.A.	38.44	4.61	17.46	2.10	20.98
37455-3	COMPAÑIA DE PETROLEOS, S.A.	429.94	51.59	-	23.44	234.62
64764-7	MULTICOMBUSTIBLES, S.A.	69,374.69	8,324.96	38,569.02	274,628.28	30,805.67
TOTALES		761,985.95	91,438.31	353,029.30	42,386.96	408,761.32
						49,051.36

D 2/2
6

Λ

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
 Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD6
Realizado	RD
Fecha	15/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 LISTADO DE PROVEEDORES QUE GENERAN CRÉDITO FISCAL POR COMPRAS
 agosto 2016
 (Cifras expresadas en quetzales)

NIT	NOMBRE	COMPRAS	CRÉDITO FISCAL	POR ACTIVIDAD			
				LOCAL	IVA	EXPORTACIÓN	IVA
46369	COMPAÑIA EQUIPO HOSPITALARIO, S.A.	1,526.79	183.21	693.63	83.24	833.16	99.98
10965-8	CLARIANT, S.A.	23,732.90	2,847.95	10,781.94	1,293.83	12,950.96	1,554.12
1044-3	BREN GUATEMALA, S.A.	58,025.00	6,963.00	26,360.95	3,163.31	31,664.05	3,799.69
90408-9	COMERCIALIZADORA VASQUEZ, S.A.	7,182.76	861.93	3,263.15	391.58	3,919.61	470.35
06009-7	SACOS INDUSTRIALES, S.A.	150,623.48	18,074.82	68,428.75	8,211.45	82,194.73	9,863.37
09674-1	ESTABILIZANTES, S. A.	1,674.11	200.89	760.55	91.27	913.56	109.63
10107-9	FRAGANCIA, S.A.	3,328.70	399.44	1,512.24	181.47	1,816.46	217.98
42815	DISTRIBUIDORA DE MARS, S.A.	1,710.89	205.31	777.26	93.27	933.63	112.04
3026-3	PRODUCTOS AVES, S.A.	28,341.96	3,401.04	12,875.85	1,545.10	15,466.11	1,855.93
48-0	GRUPO CAMPEAN, S.A.	3,637.25	436.47	1,652.41	198.29	1,984.84	238.18
581-1	SERVIVENTAS, S.A.	4,910.71	589.29	2,230.95	267.71	2,679.76	321.57
937-5	CAFE, S.A.	17.86	2.14	8.11	0.97	9.75	1.17
763-3	FERRETERIA TEBOL, S.A.	72.86	8.74	33.10	3.97	39.76	4.77
28-0	JACOBO CASTILLO ILLESCAS	2,596.42	311.57	1,179.56	141.55	1,416.86	170.02
3547-2	SUMINISTROS, S.A.	242.86	29.14	110.33	13.24	132.53	15.90
42951	SERVICIOS Y REPUESTOS, S.A.	1,534.00	184.08	696.90	83.63	837.10	100.45
717-B	BENJAMIN RIOS	2,679.39	321.53	1,217.26	146.07	1,462.13	175.46
039-2	SABEL CASTRO	5,745.09	689.41	2,610.01	313.20	3,135.08	376.21
931-6	ABCD, S.A.	2,309.82	277.18	1,049.36	125.92	1,260.46	151.26
062-0	PRINCE SMART, S.A.	14,138.80	1,696.66	6,423.30	770.80	7,715.50	925.86
96219-3	ARTICULOS POPULARES, S.A.	217,453.37	26,094.40	217,453.37	26,094.40	-	-
15273-6	OLGA ZAMORA DE MUELLE	536.83	64.42	243.88	29.27	292.95	35.15
16016-7	DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ	8,907.14	1,068.86	4,046.54	485.59	4,860.60	583.27
19710-2	AROMAS DE CENTROAMERICA, S.A.	608.57	73.03	276.48	33.18	332.09	39.85
6332-6	LUIS ENRIQUE MEJIA MERIDA	8,460.94	1,015.31	8,460.94	1,015.31	-	-
7297-7	PRODUCTOS DE GUATEMALA, S.A.	1,250.00	150.00	567.88	68.15	682.12	81.85
3162-0	TRANSPORTES, S.A.	1,285.72	154.29	584.11	70.09	701.61	84.19
2965-9	RECURSOS SELECTOS, S.A.	468.75	56.25	212.95	25.55	255.80	30.70
9727-3	EMPAQUES, S.A.	3,561.61	427.39	1,618.05	194.17	1,943.56	233.23
8503-7	TRANSMER DE GUATEMALA, S.A.	83,867.00	10,064.04	38,101.06	4,572.13	45,765.94	5,491.91
904-5	POLLO CAMPESTRE, S.A.	655.36	78.64	297.73	35.73	357.63	42.92
93434-8	CARLOS CASTELLANOS GARCIA	9,565.16	1,147.82	4,345.48	521.46	5,219.68	626.36
94-B	BYRON SABAN	6,603.57	792.43	3,000.02	360.00	3,603.55	432.43
8575-7	DIGSA S.A	2,156.60	258.79	979.75	117.57	1,176.85	141.22
9931-B	ARTURO QUEME GIMENEZ	310.75	37.29	141.17	16.94	169.58	20.35
TOTALES		5,767,423.79	692,090.85	4,316,698.72	518,003.85	1,450,725.07	174,087.01



Ver cédula de marcas **M**

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
 Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD7
Realizado	DR
Fecha	15/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 LISTADO DE PROVEEDORES QUE GENERAN CRÉDITO FISCAL POR SERVICIOS
 agosto 2016
 (Cifras expresadas en quetzales)

NIT	NOMBRE	SERVICIOS	CRÉDITO FISCAL	POR ACTIVIDAD			
				LOCAL	IVA	EXPORTACIÓN	IVA
104459-1	COMERCIAL MAR, S.A.	22.32	2.68	10.14	1.22	12.18	1.46
107869-0	COMPañIA DE AVIACION, S.A.	7,929.57	951.55	7,929.57	951.55	-	-
27613-1	RAQUEL ILENA ARIAS RIVAS	192,953.24	23,154.39	192,953.24	23,154.39	-	-
77638-6	ANALYSIS CENTROAMERICA, S.A.	1,106.00	132.72	502.46	60.30	603.54	72.42
12771-9	INMOBILIARIA, S.A.	31.25	3.75	14.20	1.70	17.05	2.05
94519-3	ARTICULOS POPULAR, S.A.	5,009.47	601.14	2,763.05	331.57	2,246.42	269.57
94608-4	COMERCIALIZADORA DE GUATEMALA, S.A.	539,958.70	64,795.04	245,305.04	29,436.60	294,653.66	35,358.44
85550-4	WENDY DEL VALLE	28,657.14	3,438.86	13,019.03	1,562.28	15,638.11	1,876.57
2446-7	HOTELES, S.A.	37,074.70	4,448.96	16,843.16	2,021.18	20,231.54	2,427.78
32724-9	ZULMA PEREZ	21,726.00	2,607.12	21,726.00	2,607.12	-	-
90097-9	TRAVEL, S.A.	42,767.21	5,132.07	42,767.21	5,132.07	-	-
90725-1	CHIQUITA GUATEMALA LIMITADA	157.69	18.92	71.64	8.60	86.05	10.33
06365-5	CLAUDIA MARINA	11,759.29	1,411.11	5,342.28	641.07	6,417.01	770.04
7290-6	CORPORACIÓN, S.A.	4.46	0.54	2.03	0.24	2.43	0.29
33434-2	GRUPO D, S.A.	89.29	10.71	40.56	4.87	48.73	5.85
70012-8	AUTO DEL ISTMO, S.A.	4,821.43	578.57	2,190.39	262.85	2,631.04	315.72
8985-K	JORGE MARIO GONZALEZ HERRERA	483,912.80	58,069.54	-	-	483,912.80	58,069.54
37232-4	PUBLICACIONES, S.A.	491.07	58.93	223.09	26.77	267.98	32.16
5532-6	LUIS ENRIQUE MEJIA	15,267.86	1,832.14	6,936.24	832.35	8,331.62	999.79
7297-7	PRODUCTOS DE GUATEMALA, S.A.	379.47	45.54	172.39	20.69	207.08	24.85
9564-0	TREVINO Y TORRES, S.A.	8,410.71	1,009.29	3,821.01	458.52	4,589.70	550.76
2361-K	ADMINISTRACION ARCHIVOS S. A.	2,553.57	306.43	2,553.57	306.43	-	-
3499-9	JOSE VALDEZ ZELADA	22,958.57	2,755.03	22,958.57	2,755.03	-	-
93434-8	CARLOS CASTELLANOS GARCIA	321.43	38.57	146.03	17.52	175.40	21.05
9777-9	ESTUARDO ESTUPE ESTRADA	26,750.00	3,210.00	26,750.00	3,210.00	-	-
9928-7	MARINOS, S.A.	27.23	3.27	12.37	1.48	14.86	1.78
9335-7	JUAN CARRERA A ROCHE	1,607.14	192.86	730.13	87.62	877.01	105.24
9463-5	LUIS HERRERA PEREZ	6,540.18	784.82	2,971.23	356.55	3,568.95	428.27
TOTALES		<u>4,674,949.98</u>	<u>560,994.00</u>	<u>2,313,388.30</u>	<u>277,606.60</u>	<u>2,361,561.68</u>	<u>283,387.40</u>



Ver cédula de marcas M

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
 Fresco Pan, S.A.
 agosto - 2016

PT	SD8
Realizado	DR
Fecha	20/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
LISTADO FACTURA ESPECIAL

agosto 2016

(Cifras expresadas en quetzales)

FECHA	SERIE	No.	NOMBRE DEL VENDEDOR / PRESTADOR DEL SERVICIO	IDENTIFICACIÓN / NIT	BASE IMPONIBLE	RETENCIÓN		TOTAL
						IVA	ISR	
19/08/2016	BA-1	1352	Edgar Ricardo Pérez Aguirre	263425126050	526.60	63.19	31.60	589.79
19/08/2016	BA-1	1353	Samuel Mayorga Torres	64277313	✓ 4,334.79	520.17	260.09	4,854.96
26/08/2016	BA-1	1354	Juan Francisco Hernández	240550668010	390.06	46.81	23.40	436.87
26/08/2016	BA-1	1355	Debora Dora Mikaela	CF	1,228.72	147.45	73.72	1,376.17
26/08/2016	BA-1	1356	Bleber Sandoval Hernaández	241339847010	409.57	49.15	24.57	458.72
26/08/2016	BA-1	1357	Enrique Donaldó Sánchez	31283497	4,612.18	553.46	276.73	5,165.64
26/08/2016	BA-1	1358	Antonio Sandoval Lemus	54289904	4,612.18	553.46	276.73	5,165.64
26/08/2016	BA-1	1359	Samuel Mayorga Torres	64277313	4,612.18	553.46	276.73	5,165.64
26/08/2016	BA-1	1360	Julio Enrique Rodas Morales	5668298	4,612.18	553.46	276.73	5,165.64
26/08/2016	BA-1	1361	Victor Vicente Treviño	9784217	4,612.18	553.46	276.73	5,165.64
31/08/2016	BA-1	1362	Victor Vicente Treviño	9784217	5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1363	Antonio Sandoval Lemus	54289904	✓ 5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1364	Enrique Donaldó Sánchez	31283497	5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1365	Samuel Mayorga Torres	64277313	5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1366	Julio Enrique Rodas Morales	5668298	5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1367	Guillermo Antonio Vargas	9766219	5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1368	Rudy René Chex	15076229	✓ 5,535.81	664.30	332.15	6,200.11
31/08/2016	BA-1	1369	Victor Vicente Treviño	9784217	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1370	Antonio Sandoval Lemus	54289904	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1371	Enrique Donaldó Sánchez	31283497	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1372	Samuel Mayorga Torres	64277313	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1373	Julio Enrique Rodas Morales	5668298	✓ 4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1374	David Rodas Vargas	9766219	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
31/08/2016	BA-1	1375	Rudy René Chex	15076229	4,631.11	555.73	277.87	5,186.84
Suman					101,119.08	12,134.29	6,067.14	113,253.37

Ver cédula de marcas **M**

Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Fresco Pan, S.A.
agosto - 2016

PT	SD9
Realizado	DR
Fecha	20/09/2016

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE DIVISAS

agosto 2016

Semana	Formulario No.	Banco de Negociación	Monto US\$	Monto Q
1				
2	1659635	G&T Continental, S.A.	15,000	114,000
3	13525258	G&T Continental, S.A.	25,000	190,000
4				
5				

El cuadro anterior corresponde a la verificación que debe realizar el Banco de Guatemala, sobre las liquidaciones de divisas recibidas por el exportador, las que se originan con el cobro por las ventas al exterior realizadas.

Si no se liquidan divisas en el período por el cual se solicitó la devolución del crédito fiscal por IVA, de igual manera debe incluirse dicha integración en la solicitud de devolución que se presente ante el Banco de Guatemala.

4.6 Informe

Guatemala, octubre 15 de 2016.

PT	IN
Elaborado	DR
Fecha	08/10/2016

Licenciado

Enrique Alberto Tello

Fresco Pan, S.A.

Presente

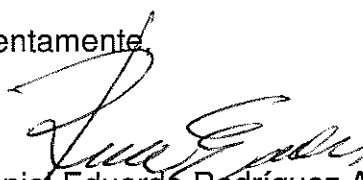
Estimado licenciado Tello:

Es un gusto saludarlo y desearle éxitos en sus labores diarias; en atención a cotización de referencia **CN-032-2016** de servicios profesionales de fecha 16 de agosto 2016, relacionada con la asesoría para la recuperación del crédito fiscal en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, generado en dicho período; me permito comunicarle que se ha concluido con el mismo.

Por lo anterior, adjunto a la presente encontrará informe que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respecto a la procedencia de solicitar en devolución el referido crédito fiscal ante el Banco de Guatemala.

Cualquier consulta por la información presentada, estoy en la mejor disposición de resolverla.

Atentamente,



Daniel Eduardo Rodríguez Alejandro
Contador Público y Auditor

FRESCO PAN, S.A.

Informe asesoría para la recuperación de crédito fiscal por IVA

I. ANTECEDENTES

Fresco Pan, se dedica a la comercialización de pan y productos de pastelería tanto en el territorio nacional como en el extranjero mediante sus exportaciones.

Para desarrollar su actividad, adquiere bienes y servicios los cuales generan crédito fiscal por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-. De conformidad con lo establecido en la Ley del referido Impuesto, los exportadores tienen derecho a la devolución del crédito fiscal que se genera por la adquisición de bienes y/o servicios que se relacionen con la actividad exportadora; por lo tanto, Fresco Pan, S.A. tiene derecho a la devolución del referido impuesto.

No obstante, a lo indicado anteriormente, en los períodos impositivos del impuesto correspondientes de enero a julio de 2016 no se presentaron las solicitudes de devolución oportunamente ante el Banco de Guatemala, por lo tanto, no es factible presentar las mismas ante dicha Institución, derivado que los plazos legales para su presentación vencieron.

II. DOCUMENTACIÓN DEL IMPUESTO

Con el objeto de contar con una certeza razonable sobre la documentación de soporte del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado se procedió a la verificación selectiva de la misma, tanto del crédito fiscal como de las

exportaciones realizadas, del período comprendido del 01 al 31 de agosto 2016; revisando que los documentos sean originales y que contengan lo siguiente:

Para el crédito fiscal:

- ✓ Nombre y NIT de Fresco Pan
- ✓ Que los mismos describan detalladamente el concepto, unidades y valores de los bienes y/o servicios adquiridos
- ✓ Que estén registrados en los libros correspondientes; Compras y servicios adquiridos, Ventas y servicios prestados y en la Contabilidad como saldo a favor de la empresa

Para el débito fiscal:

- ✓ Que las exportaciones cuenten con la documentación de soporte correspondiente

Adicionalmente a lo anterior, se revisaron sumas aritméticas y aspectos formales de los libros de compras y servicios adquiridos y ventas y servicios prestados indicados anteriormente.

También se revisó que, en el Libro Mayor del referido período, esté asentado los registros respectivos y que muestre el saldo a favor de la empresa; adicionalmente al momento de hacer las verificaciones correspondientes se comprobó que el saldo que muestra el referido Libro coincida con el valor que muestran los libros fiscales.

Por otro lado, también se verificó la providencia donde la Superintendencia de Administración Tributaria notifica la actualización semestral al registro de exportadores presentada en julio de 2016.

Derivado de lo expresado anteriormente no fueron detectadas deficiencias que limiten la procedencia de para presentar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado ante el Banco de Guatemala; sin embargo, se encontraron las deficiencias siguientes:

CONTROL INTERNO

- a. Para elaborar las solicitudes de devolución de IVA, que se deben presentar ante el Banco de Guatemala, no se ha definido a la persona responsable de las mismas.
- b. El personal del departamento de Contabilidad desconoce el procedimiento completo para preparar la solicitud de devolución de crédito fiscal por IVA, así como de las gestiones a seguir para presentar la solicitud ante el Banco de Guatemala.

Recomendación

Para minimizar las deficiencias antes mencionadas, se debe centralizar la responsabilidad de la elaboración de las solicitudes de devolución al asistente del Contador general, el señor Sergio Antonio Pérez Núñez; no obstante, se debe contar con la participación y colaboración del personal a cargo de realizar las actividades operativas relacionadas con la actividad exportadora.

Adicionalmente a lo antes indicado, se debe capacitar constantemente al personal responsable de las actividades operativas relacionadas con la actividad exportadora con la finalidad de contar con la eficacia necesaria para realizar las solicitudes de devolución en forma adecuada y oportuna.

III. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

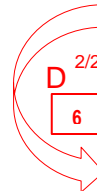
Con base a la información proporcionada por el personal de la empresa para el análisis y revisión, y con el resultado de lo antes indicado, se concluye que es procedente elaborar la solicitud de devolución de IVA correspondiente al período agosto 2016, por valor de Q303,915.00 equivalente al 60% del crédito por Impuesto al valor agregado generado en el período, por la actividad de exportación y presentarla ante el Banco de Guatemala para iniciar con la recuperación del crédito fiscal por el Impuesto antes mencionado.

Es importante aclarar que el 40% restante (Q202,610.00) se acumulará al remanente de crédito fiscal por IVA, cuyo monto, de acuerdo al régimen especial se debe solicitar a través de régimen general.

Lo anterior significa que se debe solicitar por períodos mensuales acumulados, en trimestres o semestres.

Con relación al remanente de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado el mismo está integrado de la siguiente manera:

Período	Monto Q
octubre-diciembre 2015 (40% crédito generado en el período)	318,262.00
enero-julio 2016 (100% crédito generado en el período)	1,101,591.00
Total	1,419,853.00



Recomendación

Con la finalidad de optimizar la recuperación del remanente de crédito fiscal, en vista que no se presentaron las solicitudes ante el Banco de Guatemala oportunamente; se recomienda la recuperación del mismo, a través del régimen general.

Lo anterior significa que su recuperación puede realizarse en forma paralela a las solicitudes de devolución en el régimen especial, es decir, preparar las solicitudes de devolución y presentarlas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a través del régimen general.

Sin embargo, la Administración de la empresa debe considerar que lo anterior incrementará la carga de trabajo administrativa, tanto en preparar y elaborar las solicitudes en ambos regímenes, así como al momento de atender las solicitudes o requerimientos que realice la Superintendencia de Administración Tributaria para verificar la documentación proporcionada para autorizar la procedencia de las devoluciones de crédito fiscal correspondientes.

Anexo: Formulario SAT – 2062 No.00046019, correspondiente a la solicitud de devolución de crédito fiscal por IVA, generado en el período agosto 2016 debidamente presentada ante el Banco de Guatemala.

SAT

Superintendencia de Administración Tributaria

DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES ANTE
EL BANCO DE GUATEMALALugar y fecha de presentación GUATEMALASAT-No. 2062 ⁷ 00046019día 25 mes 10 año 2016

Número de identificación tributaria

1 6 6 9 3 9 4 9

Código de exportador

A - 3 0 2 5 4

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO**

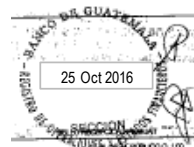
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DEL FORMULARIO SAT	16	1,926,378
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17	1,419,853
(-) SOLICITUDES PAGADAS DESPUÉS DEL PERÍODO QUE SE SOLICITA NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18	
(=) TOTAL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19	506,525
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	20	
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO _____ DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. _____ NOTIFICADA EL _____	21	
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	DEL MES AÑO AL MES AÑO 01 08 2016 31 08 2016	22 506,525
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23	303,915.00
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS <i>Trescientos tres mil novecientos quince quetzales con 00 centavos.</i>	24	

(Copia de Declaración debe adjuntarse a la presente solicitud)

SAT-No. 12 345 678 901Presentada el **30 09 2016****FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCIÓN**

FORMA DE DEVOLUCIÓN

CHEQUE

ACREDITAMIENTO Banco del sistema designado para acreditar: BAC REFORMADOR, S.A.Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador DM 00-000-0200004-5

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDO EN ESTE FORMULARIO

Nit de quien firma

1 6 8 9 6 4 8 0Calidad en que se actúa Rep. Legal Apoderado

Firma

4.7 Requerimiento de información - SAT

Después de presentada la solicitud de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado ante el Banco de Guatemala, dicha institución trasladará el expediente a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que proceda a solicitar la información y documentación necesaria para analizar, revisar, verificar y autorizar la devolución del crédito fiscal por IVA.

Con la finalidad de ilustrar la información que la Superintendencia de Administración Tributaria requerirá, se presenta el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:

Contribuyente: Fresco Pan, Sociedad Anónima

Nit: 16693949

1. Original y fotocopia certificada de la Declaración del Impuesto al valor agregado, del período al que corresponde la devolución, si es rectificación enviar nota explicativa.
2. Fotocopias autenticadas de los documentos que hubieran tenido cambios en los datos de inscripción ante la SAT, incluyendo cambios en el Registro Mercantil, en la escritura de constitución y en el nombramiento de representante legal, si no hay cambios indicarlo por escrito y fotocopia de la Declaración Jurada de Información de Exportaciones realizadas y formulario de Actualización al Régimen Especial de Devolución a los Exportadores para el semestre que corresponde la solicitud.
3. Cédula narrativa amplia del proceso de producción y/o proceso de comercialización de los bienes y servicios, identificar plenamente la(s)

dirección(es) exacta(s) donde se realiza(n) dicho(s) proceso(s), asimismo, anexar flujo gramas y fotografías, consignar la fecha de emisión de estos documentos, firmados por el Representante Legal que firma la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.

4. Integración contable detallada de las facturas especiales emitidas con la siguiente información: fecha de emisión, número del documento, nombre del proveedor de bienes y/o prestador de servicios, número de identificación tributaria y/o número de cédula o documento de identificación personal, base imponible y las retenciones del Impuesto al valor agregado y del Impuesto sobre la renta efectuados, total de la factura especial; así como la respectiva Declaración jurada y pago mensual de las retenciones efectuadas del Impuesto sobre la renta; folios certificados del Libro Mayor general donde conste el registro contable de las retenciones efectuadas, toda la documentación indicada referente al período objeto de revisión. Adjuntar las cinco facturas especiales más representativas (de no aplicar, indicarlo por escrito).
5. Original y fotocopia certificada por el contador registrado del contribuyente, de 10 constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales emitidas y 10 de las recibidas de clientes locales durante el período auditado, así como su integración. Si no aplica indicarlo por escrito en nota explicativa.
6. Adjuntar movimiento de inventario certificado por el contador registrado por el contribuyente ante SAT, inventario inicial + compras – ventas y su registro contable.
7. Original y fotocopia certificada por el contador registrado del contribuyente ante SAT, del Libro de ventas y servicios prestados (adjuntar respectiva habilitación).

8. Original y fotocopia certificada por el contador registrado del contribuyente ante SAT, del Libro Diario Mayor General, donde esté registrado el débito fiscal (débito, ventas y servicios locales y exportaciones) del período. Si se determina diferencia entre lo reportado en la declaración del Impuesto al valor agregado y el Libro Diario Mayor General, presentar conciliación e integración adjuntando los documentos de soporte respectivos.
9. Copias y fotocopias certificadas por el contador registrado del contribuyente ante SAT, de las facturas de exportación que se detallan en ANEXO, con sus respectivas declaraciones de mercancías DUA-GT (Adjuntar declaraciones simplificadas o provisionales y complementarias) Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX, conocimiento de embarque, carta de porte y demás documentación de respaldo de la exportación.
10. Original y fotocopia de la documentación de soporte de los ingresos de divisas por las exportaciones realizadas ingresadas en el período conforme la legislación cambiaria vigente. (Cheque y/o transferencias bancarias, estados de cuenta relacionados, etcétera) en donde se evidencie el origen de los movimientos bancarios a las cuentas del contribuyente.
11. Original y fotocopia certificada por el contador registrado por el contribuyente ante SAT, del Libro de compras y servicios recibidos (adjuntar su respectiva habilitación) operado en la forma que establece el artículo 37 de la Ley del Impuesto al valor agregado, Decreto 27-92 y sus reformas, y el artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al valor agregado, Acuerdo Gubernativo número 5-2013.
12. Original y fotocopia certificada por el contador registrado del contribuyente ante SAT, de las facturas y/o pólizas de importación, que se detallan en ANEXO. Debe además adjuntar a cada factura el original y fotocopia certificada del anverso y reverso de los cheques pagados por el banco y

estados de cuenta originales que respalden la cancelación de las mismas por proveedor, si se presentan fotocopias o impresiones de banca en línea de cheques pagados, en anverso y reverso y estados de cuenta, estos deben presentarse sellados y firmados por el respectivo banco; si el pago se efectúa por otro medio debe observarse lo siguiente:

- a) Si el pago se efectuó a través de transferencias electrónicas, presentar las notas de débito y los respectivos estados de cuenta bancarios con membrete del banco y con el sello y firma respectiva.
- b) Si un pago está integrado por varias facturas debe adjuntar las mismas, con integración certificada.
- c) Si una factura se canceló con varios pagos debe presentar los mismos con integración certificada.
- d) Si se paga por medio de anticipos, adjuntar la cuenta corriente por proveedor, así como sus registros contables, certificados.
- e) Si el pago fue en moneda extranjera adjuntar los documentos que respalden la transacción.
- f) Original y fotocopia certificada de las retenciones practicadas de IVA a los documentos detallados en ANEXO, presentar integración de los pagos y retención efectuada por cada documento.
- g) En el caso de servicios, adjuntar fotocopia de la documentación legal de respaldo que compruebe el origen o naturaleza de la operación, si procede, presentar fotocopia de contratos por arrendamientos o servicios recibidos.

- h) Para los documentos detallados en ANEXO, que no estén debidamente pagados a la fecha, indicarlo por escrito. Para todos los casos presentar documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
13. Detalle de la relación que tienen las compras de bienes y servicios con el proceso productivo y/o de comercialización de las facturas de compras y servicios recibidos que se solicitan en ANEXO.
 14. Integración de activos fijos y fotocopia certificada por el contador registrado del contribuyente ante SAT, de los folios del Diario Mayor General donde se localizan las cuentas de Activos Fijos e indicar el uso y área en la cual se utilizaron los mismos, con sus respectivos documentos de soporte conforme el numeral 12, en el caso que afecten el crédito fiscal solicitado, de lo contrario, integración y fotocopias certificadas de facturas. (Si no hubo movimiento indicarlo por escrito y adjuntar fotocopias certificadas de los folios del libro contable).
 15. Original y fotocopia certificada por el contador registrado por el contribuyente ante SAT, de los folios del Libro Diario Mayor General de contabilidad con su respectiva autorización y habilitación, donde esté registrado el crédito fiscal del período solicitado, presentando conciliación del saldo del crédito fiscal acumulado y del período entre el libro Diario Mayor General y la Declaración del Impuesto al valor agregado. Si se determina diferencia en la conciliación, presentar integración adjuntando los documentos de soporte respectivos.
 16. Información consolidada de los proveedores que integran la muestra solicitada en ANEXO, que incluya: base de compras y/o servicios, IVA local y exportación, total de retenciones del período y total general.

17. Resolución de productores autorizados e inscritos ante la Administración Tributaria, en el caso de ser exportadores de productos agropecuarios, artesanales o reciclados.
18. Original y fotocopia de la Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al valor agregado del período al que corresponda la devolución, integración de las retenciones efectuadas y el registro contable en el Libro Diario Mayor General.
19. Cualquier otra documentación que fuere requerida posteriormente para realizar la presente auditoría.

Dicha información deberá referirse al período impositivo por el cual se solicita la devolución del Impuesto y presentarse al auditor tributario designado, en Boulevard Los Próceres, 18-29 zona 10, Edificio Empresarial, Torre II, Séptimo nivel, División de Crédito fiscal del IVA, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Nota: el ANEXO corresponde a las muestras seleccionadas por el Auditor fiscal encargado de revisar y verificar la solicitud de devolución de crédito fiscal por IVA.

4.8 Autorización de devolución de IVA

Una vez terminada la auditoría de gabinete, la Superintendencia de Administración Tributaria informará al Banco de Guatemala sobre la procedencia de la devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, para que haga efectiva la misma.

Con la finalidad de ilustrar lo antes expuesto, el siguiente oficio:

OFICIO No. OFI-SAT-GEM-DCF-SRG-2016-22-01-000000
Expediente No. 2016-02-01-45-0000000

Guatemala, diciembre 10 de 2016.

Señor
Gerente General
Banco de Guatemala
Presente

Señor Gerente General:

A través del presente me permito hacer de su conocimiento que la Superintendencia de Administración Tributaria emitió la Resolución No. GEM-DCF-SRG-R-2016-22-01-000000, de fecha 10 de diciembre 2016, en la cual y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, 23, 23 "A" y 25 numeral 6 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, se resolvió autorizar la devolución del crédito fiscal, por Trescientos tres mil novecientos quince con 00/100 (Q 303,915.00), a favor del contribuyente Fresco Pan, Sociedad Anónima, NIT

16693949, correspondiente al período impositivo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2016, por medio de carga extraordinaria.

Por lo que se autoriza al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar el pago referido. Se acompaña fotocopia de la resolución y de la cédula de notificación respectiva.

Atentamente,

Superintendencia de Administración Tributaria

4.9 Solicitud de acreditamiento ante Banguat

Finalmente, para que el Banco de Guatemala acredite la devolución autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, se debe solicitar el acreditamiento en la cuenta bancaria consignada en el Formulario SAT – 2062 presentada en dicha Institución Bancaria.

Con el objeto de ilustrar lo antes descrito, la siguiente solicitud:

Guatemala, diciembre 15 de 2016.

Señor
Gerente General
BANCO DE GUATEMALA
Presente

Estimado Gerente General:

Atentamente comparezco ante usted, en representación de FRESCO PAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 16693949; para solicitar la cantidad de Trescientos tres mil novecientos quince con 00/100 (Q303,915); que la Superintendencia de Administración Tributaria mediante Resolución SAT No. GEM-DCF-SRG-R-2017-22-01-000000, de fecha 10 de diciembre 2016, que autorizó la devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado correspondiente al período impositivo de agosto 2016.

El valor solicitado, por favor acreditarlo en nuestra cuenta bancaria que a continuación se indica:

Nombre de la cuenta:	Fresco Pan, Sociedad Anónima
Banco:	BAC Reformador, Sociedad Anónima
Tipo de cuenta:	Depósitos monetarios
Número de cuenta:	00-000-0200004-5

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención prestada a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Fresco Pan, Sociedad Anónima

Representante legal

Debido a los fraudes fiscales, entre los que también han participado los contribuyentes que se dedican a la actividad exportadora, la Superintendencia de Administración Tributaria no tiene confianza en los contribuyentes, en el sentido que éstos registran tanto en sus libros fiscales como contables transacciones ficticias, entre otros se puede mencionar las siguientes situaciones:

- ✓ Emisión de facturas de exportación a empresas ficticias
- ✓ Incremento en el valor al momento de emitir facturas especiales
- ✓ Pagos a proveedores ficticios

Derivado de lo anterior, la postura del Ente recaudador del Estado, ha sido la de retrasar la devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado solicitado en por los contribuyentes, para el tema en específico, a los contribuyentes exportadores.

Por otro lado, los contribuyentes que se dedican a la exportación y que acumulan crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, por falta o poco conocimiento de los procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto al valor agregado para su recuperación por lo que no lo solicitan de manera oportuna, incrementa el escepticismo de la Superintendencia de Administración Tributaria para su devolución.

Sin embargo, por las características propias del régimen especial, las solicitudes presentadas en forma oportuna optimizan el tiempo de su recuperación obteniendo del mismo el 75 ó 60%, dependiendo del monto solicitado, hasta Q500,000.00 o superior a dicha cantidad respectivamente; sin embargo, el 25 y 40% restantes deberán ser recuperados por medio del régimen general, donde el proceso de devolución se extiende debido a los plazos establecidos legalmente.

CONCLUSIONES

1. La continuidad en las operaciones de Fresco Pan, S.A. o bien el incremento de las mismas busca aumentar sus ingresos y, con ello las exportaciones que esta realiza, lo cual es un aspecto favorable; sin embargo, esto conlleva automáticamente a la generación de crédito fiscal por dicha actividad, si el mismo no se recupera en forma oportuna y solamente se acumula, afectará la liquidez y el capital de trabajo para desarrollar sus actividades.
2. La presentación tardía de las solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, o bien que las mismas no se presenten oportunamente de acuerdo a los plazos legales establecidos para cada régimen de devolución, genera sospecha y desconfianza por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que incrementa las posibilidades que dicha institución no autorice o que retrase las devoluciones correspondientes, debido a las dificultades que lo anterior le origina para el proceso de fiscalización.
3. De los regímenes establecidos en la Ley del Impuesto al valor agregado, para la recuperación del crédito fiscal por dicho impuesto, las características particulares del régimen especial, hacen Fresco Pan, S.A. optimice el tiempo para la recuperación del crédito fiscal originado por su actividad exportadora, siempre y cuando las solicitudes de devolución se presenten oportunamente ante el Banco de Guatemala.

4. Se confirmó la hipótesis del presente trabajo de investigación; la acumulación del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado de la empresa exportadora de pan, Fresco Pan, S.A. corresponde a que el personal encargado de preparar y elaborar las solicitudes respectivas no conoce las gestiones necesarias y características del Régimen Especial, para proceder a presentar las solicitudes ante el Banco de Guatemala.

5. El Contador Público y Auditor que preste sus servicios en forma independiente; para la devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado, debe estar autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria para emitir dictámenes sobre la procedencia del mismo, únicamente para las solicitudes que se presenten a través del régimen optativo de devolución de crédito fiscal, toda vez que en dichas solicitudes se requiere adjuntar dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado.

Es importante indicar que el Contador Público y Auditor que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente, según corresponda, así como las sanciones que estime imponer el tribunal de honor del colegio profesional al que pertenezca.

Por otro lado, para los casos de solicitudes de devolución de crédito fiscal que se presenten por medio de los regímenes general y especial no se adjunta dictamen sobre su procedencia.

RECOMENDACIONES

1. Las actividades que desarrolla la Exportadora de Pan, deben estar en constante control por parte de la Administración de la misma, con la finalidad de contar con las estrategias necesarias para minimizar los aspectos adversos a su buen desempeño.
2. Presentar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto al valor agregado oportunamente, conforme los plazos contemplados en la Ley del referido Impuesto, para cada régimen, ante las entidades correspondientes; Banco de Guatemala, para los casos de solicitudes de devolución mensuales a través del Régimen Especial; o, Superintendencia de Administración Tributaria, para los casos de las solicitudes trimestrales o semestrales por medio del Régimen General; con la finalidad de minimizar los factores que pudieran ocasionar la denegatoria o retraso de la devolución del crédito fiscal generado por su actividad exportadora.
3. Con el objeto de fortalecer e incrementar la eficiencia operativa del personal designado por la Administración de Fresco Pan, S.A. para la recuperación del crédito fiscal por IVA, el mismo debe ser capacitado constantemente con el objeto de contar con criterios actualizados relacionados con el tema. Por otro lado, la Administración debe implementar los mecanismos necesarios acordes a las circunstancias que garanticen que el personal nuevo, o en los cambios internos de puestos, no debiliten lo antes indicado.

4. Que el presente trabajo de investigación sea utilizado por la Administración de Fresco Pan, S.A. como una herramienta para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos más importantes y necesarios para la recuperación en forma oportuna y continua del crédito fiscal acumulado, por Impuesto al valor agregado generado en su actividad de exportación.

5. Que el profesional de las Ciencias Económicas, específicamente el Contador Público y Auditor, conozca tanto los aspectos generales como específicos de los procedimientos de devolución del crédito fiscal por Impuesto al valor agregado contenidos en la Ley específica; lo anterior aumenta las oportunidades para el desarrollo de su actividad profesional, no solo como asesor y/o consultor, sino también activamente, en el sector privado, como director y jefe del área financiera en una empresa exportadora; o en el Estado, como auditor fiscal en la Superintendencia de Administración Tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, 160 páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus Reformas, Decreto número 2-70, Guatemala, 1991, 130 páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas, Decreto número 6-91, Guatemala, 2013, 145 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006, Guatemala, 2006, 42 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus Reformas, Libro I Impuesto sobre la Renta, Decreto número 10-2012, Guatemala, 2015, 120 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas, Decreto número 27-92, Guatemala, 2015, 120 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus Reformas, Decreto número 73-2008, Guatemala, 2015, 6 páginas.

8. Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria, Decreto número 17-2002, Guatemala, 2002, 8 páginas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus Reformas, Decreto número 1-98, Guatemala, 1998, 19 páginas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto número 16-2002, Guatemala, 2002, 23 páginas.
11. Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 503-2013, Guatemala, 2013, 14 páginas.
12. Presidencia de la República de Guatemala, Ventanilla única para las exportaciones, Acuerdo Gubernativo 790-86, Guatemala, 1986, 6 páginas.

Web grafía

13. <http://banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&e=134267> (31/enero/2016)
14. <https://declaraguate.sat.gob.gt/declaraguate-web/> (31/agosto/2016)
15. <http://export.com.gt/agexport/acerca-de/> (28/febrero/2017)
16. <http://www.igssgt.org/formularios.php> (31/Julio/2016)

17. <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/institucion/que-es-la-sat.html>
(31/enero/2017)

18. <http://www.vix.com/es/imj/salud/2011/09/15/nutrientes-del-pan> (17/mayo/2017)

19. <http://www.bimbo.es/para-ti/salud-bimbo/nutrientes> (17/mayo/2017)

20. <http://vupe.export.com.gt/servicios-vupe/codigo-de-exportador/>